

COLEGIO LA COLINA
LA CALERA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA
MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL 2024 2025

DIRECCIÓN: SEDE PRINCIPAL: Km. 9.5 Vía La Calera (3.5 Km adelante del peaje sobre vía principal), LA CALERA - CUNDINAMARCA

Sitio web: <https://colegiolacolinaclc.edu.co/>

Correo electrónico: contacto@colegiolacolinaclc.edu.co



Contenido

Contenido

1. Capítulo 1 - PRESENTACIÓN	8
2. Capítulo 2 - FUNDAMENTOS	9
2.1. Definición de manual de convivencia	9
2.2. Objetivos del manual de convivencia	10
2.3. Política de convivencia	11
2.4. Marco Normativo	11
3. Capítulo 3 - HORIZONTE INSTITUCIONAL	11
3.1. Nuestra institución	12
3.2. Misión	12
3.2. Visión	12
3.3. Principios	12
3.3.1. Principios rectores	12
3.3.2. Principios Institucionales	13
3.4. Valores	14
4. Capítulo 4 - SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	16
4.1. Responsabilidades del Colegio La Colina	16
4.2. Responsabilidades del Rector	17
4.3. Responsabilidades de los docentes	17
4.4. Participación de la familia	17



4.5. Directorio de apoyo	18
5. CAPÍTULO 5 - MATRÍCULA Y COSTOS EDUCATIVOS	19
5.1. Proceso de matrícula	19
5.1.1. Definición de matrícula	19
5.1.2. Proceso de Admisión y matrícula	20
5.1.3. Plazos	20
5.1.3. Matrícula extraordinaria	20
5.5. Costos educativos	20
5.6. Cobros periódicos de alimentación y transporte	21
5.7. Otros cobros periódicos	22
5.8. Bibliobanco	22
5.9. Seguro estudiantil.	22
5.10. Pagos de costos educativos y otros costos	22
5.11. Descuentos	23
6. Capítulo 6 - DEL ESTUDIANTE	23
6.1. Perfil del estudiante	23
6.2. Derechos del estudiante	24
6.3. Deberes del estudiante	25
6.3. Estímulos y becas	29
6.3.1. Becas	29
6.3.2. Estímulos	30
6.4. Pérdida de la calidad de estudiante	32
6.5. Uniformes	32



6.6. Horario y asistencia y puntualidad a las actividades escolares	37
6.6.1. Reglas generales	37
6.6.2. Horario	38
6.6.3. Inasistencias justificadas	39
6.6.4. Semanas de receso	39
6.6.5. Excusas y permisos	40
7. CAPÍTULO 7 - POLÍTICAS DE INCLUSIÓN	40
8. Capítulo 8 - DE LOS PADRES DE FAMILIA	40
8.1. Derechos	40
8.2. Deberes.	42
8.3. Escuela de padres (Ley 2025 de 2020).	43
9. Capítulo 9. - CONVIVENCIA ESCOLAR	44
9.1. Definiciones	44
9.2. Principios	45
9.7. Situaciones	46
9.7.1. Tipo I	46
9.7.2. Tipo II	48
9.7.3. Tipo III	49
9.7.4. Objetivos de los protocolos.	51
9.7.5. Situaciones de alto riesgo.	51
9.7.6. Garantía de derechos y aplicación de principios.	51
9.8.1. Definición	52
9.8.2. Relación de pautas y acuerdos de convivencia	52



9.9. Debido proceso	64
9.9.1. Definición	64
9.9.2. Componentes del debido proceso.	66
18.9.3. Caracterización de comportamientos	68
18.9.4. Criterios para determinar la situación.	70
9.9.4. Circunstancias atenuantes y agravantes.	70
10. Capítulo 10. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	71
10.1. Miembros	71
10.2. Funciones. (Artículo 13 ley 1620)	71
10.3. Sesiones	72
11. Capítulo 11. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES.	72
11.1. Atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar (directiva 01 del 04 de marzo de 2023)	73
11.2. Protocolo diseñado para casos de drogas y sustancias prohibidas.	75
12. CAPÍTULO 12 - RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	78
12.1. Acciones del componente de promoción	78
12.2. Acciones del componente de prevención (Apoyarse en artículo 37 Decreto 1965 de 2013)	78
12.3. Atención y Seguimiento.	79
13. CAPITULO 13. POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	79
14. Capítulo 14. GOBIERNO ESCOLAR.	79
14.1. Consejo Directivo	79
14.2. Consejo académico (Art 24 Decreto 1860 de 1.994)	82



14.2.1. Miembros	82
14.2.2. Funciones	82
14.2.3. Forma de elección	82
14.3. Rector. (Art 25 Decreto 1860 de 1.994)	83
14.3.1. Funciones	83
14.3.2. Elección	83
14.4. Organismos de participación	83
14.4.1. Consejo de estudiantes (Art 29 Decreto 1860 de 1.994)	83
14.4.2. Personero Estudiantil. (Art 28 Decreto 1860 de 1.994)	84
14.4.3. Consejo de Padres (Art 6,7 y 8 Decreto 1286 de 2005)	86
15. Capítulo 15 - SALIDAS PEDAGÓGICAS.	88
16. Capítulo 16 - SERVICIO SOCIAL ESCOLAR OBLIGATORIO	88
17. Capítulo 17. SISTEMA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN Y PQRS.	89
18. Capítulo 18. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.	90
19. Capítulo 19. ANEXOS	90
19.1. Anexo 1 - resolución de costos 2024 2025	90
19.2 Anexo 2 - descuentos	90
19.3. Anexo 3 Caracterización de comportamientos	90
19.4. Anexo 4 Guía 49 del Ministerio de Educación	90
19.5. Anexo 5 compilación de sentencias	90

1. Capítulo 1 - PRESENTACIÓN

El presente manual de convivencia constituye un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad, que conscientes de la necesidad de unas reglas claras que armonicen las interrelaciones sociales dentro del Colegio: “LA COLINA”; quienes se dieron a la tarea de pensar y establecer, las conductas básicas de vida, que se plasman en su cuerpo de contenidos dentro del presente texto.

En el seno del hogar, es en donde ha de empezar la educación del niño. Allí con sus padres como principales maestros, debe aprender sus primeras lecciones de respeto, solidaridad, servicio, tolerancia y responsabilidad. El éxito o su decadencia futura al interior de la sociedad, será determinada por los valores morales, adquiridos por los niños durante sus primeros años.

Teniendo en cuenta, los principios de la nueva Constitución y La Ley de Infancia y Adolescencia, y demás normas aplicables a los menores de 18 años de edad, se ha elaborado, el presente manual de convivencia escolar.

El manual de convivencia emerge como el conjunto de normas y principios que regulan las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Éste texto, contiene entonces, la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía del Colegio, su misión y su visión, principios organizacionales, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos, y las disposiciones que regulan, las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) Instrumento y estrategia que gobierna y



posibilita el desarrollo curricular y académico integral, así como los cánones comportamentales y los estímulos, derivadas de la estricta armonía con las normas jurídico legales vigentes y aplicables a los adolescentes mayores de 14 años y a los padres de los menores de 14 años de edad.

2. Capítulo 2 - FUNDAMENTOS

2.1. Definición de manual de convivencia

Para nuestra institución educativa, el Manual de Convivencia Escolar, representa el Canon de comportamiento, ejemplo y proceder recto de todos y cada uno de los miembros que componen nuestra institución, demostrando identidad, carácter, liderazgo, y sometimiento a las normas y a la disciplina, a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes de que su desempeño, es ejemplo vital en la cotidianidad de todos los miembros de la comunidad.

El presente Manual, nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos comportamentales negativos, que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de brindar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución y como servicio que a su vez, constituye un derecho fundamental, sometido a normas y directrices, como derecho - deber.

El presente Manual, por último, contiene el compromiso claro de todos los



miembros de la comunidad educativa (estudiantes, educadores, padres de familia, o acudientes de los estudiantes, los egresados, directivos docentes y demás personal administrativo, y representantes de los exalumnos y de la sociedad productiva); compromiso fundamentado en el derecho a la educación como un: DERECHO-DEBER.

Tal y como y ha sido reiteradamente plasmado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, como lindero a seguir en éste respecto, que enmarcan así, la responsabilidad y la disciplina, como el norte a seguir en nuestras actuaciones como comunidad, a través de un ejemplo y virtud, asumida y que cobra vida en nuestra Institución Educativa; en todas sus actividades académicas, curriculares, cotidianas y diarias convivenciales, metacognitivas, socio-culturales y externas en comunidad, que van de la mano de una vivencia extraordinaria y sencilla a la vez, del respeto por la diferencia, y la convivencia pacífica.

2.2. Objetivos del manual de convivencia

Los objetivos del presente manual son:

- a. Lograr una educación que permita el desarrollo de niños, niñas y adolescentes enmarcados dentro del principio: “Formamos con responsabilidad y libertad humana”.
- b. Fomentar, la práctica de principios de comportamiento social, respeto mutuo, reconocimiento de derechos humanos, cuidado a la naturaleza, respeto hacia los bienes comunes y ajenos, aceptación de las ideas de



los demás, tolerancia y en resumen criterios de buena conducta dentro y fuera de nuestra institución educativa.

- c. Crear un ambiente adecuado, en el cual, todos los miembros de la comunidad tomen conciencia de sus deberes y derechos, los asuman con responsabilidad y permitan un adecuado ambiente que corresponda a los principios y objetivos de nuestra institución educativa.
- d. El cumplimiento cabal de las obligaciones éticas fundamentales de cualquier establecimiento educativo, consignadas en el código de la infancia y la adolescencia 1098 de 2006, en su artículo 43, y los consignados en el art. Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.

2.3. Política de convivencia

Las políticas educativas y de convivencia del Colegio La Colina se orientan desde la convicción que el aprendizaje es la esencia de todo lo que hacemos para nuestros estudiantes, colegas y los padres de nuestros alumnos. Estamos enteramente comprometidos en tener una mejora constante en todo lo que hacemos. Estamos aquí para ayudar a nuestros estudiantes a que alcancen su mayor potencial. Llamamos a nuestra manera de trabajar el marco ISP, y nuestro rol principal es fungir como el asesor de nuestros estudiantes.

Estas políticas se resumen así:

- a. Los niños y estudiantes son lo más importante: Es simple:



Su éxito es el indicador del nuestro.

- b. Todos deben ser tratados con respeto: Nos cuidamos y preocupamos el uno por el otro. Aceptamos nuestras similitudes y diferencias, y promovemos el bienestar entre nosotros.
- c. Operativamente eficientes: Nos enfocamos en las cosas más importantes, que son las que marcarán una diferencia sustancial.
- d. Somos financieramente responsables: Nuestras decisiones financieras son tomadas de manera cuidadosa y están basadas en las necesidades reales de los estudiantes y las escuelas.
- e. Aprendemos constantemente: La constante mejora es lo que nos motiva.

2.4. Marco Normativo

- a. Constitución Política
- b. Ley 115 de 1994
- c. Ley 1098 de 2006
- d. Ley 1620 de 2013
- e. Decreto 1965 de 2013
- f. Decreto 1860 de 1994
- g. Decreto 2253 de 1995
- h. Sentencias de la Corte Constitucional (Anexo No. 5 compilación de sentencias)
- i. Decreto 1075 de 2015
- j. Artículo 9 de Ley 715 de 2001



- k. Decreto 2247 de 1.997
- l. Decreto 11411 de 2022

3. Capítulo 3 - HORIZONTE INSTITUCIONAL

3.1. Nuestra institución

El Colegio “LA COLINA” es una institución de carácter PRIVADA mixta, que brinda educación en los niveles de básica secundaria y media académica, con ciclos, en jornada única diurna, con CALENDARIO B.

El propietario del Colegio es la sociedad INVERSIONES LA COLINA MCM S.A.S.

El Colegio La Colina forma parte de la red International Schools Partnership (ISP), líder en educación global en distintos rincones del mundo. Pertenecer a este prestigioso grupo educativo de origen inglés y de trayectoria internacional le permite estar al día con las últimas iniciativas en desarrollo educativo a nivel mundial, compartiendo experiencias con colegios de España, Malasia, México, Costa Rica, Estados Unidos, Reino Unido, Chile, Perú, Emiratos Árabes Unidos, Qatar y Ecuador.

De igual manera, integrar la red International Schools Partnership (ISP) posibilita a nuestros estudiantes vivir una experiencia de aprendizaje única en el mundo, con profesores actualizados en las últimas estrategias pedagógicas, promoviendo continuamente el desarrollo de valores y de habilidades blandas.



3.2. Misión

El Colegio La Colina está comprometido con acompañar permanentemente a cada niño en la construcción de su proyecto de vida, brindar soporte, estímulo, valores, principios, modales, disciplina y en general aportar en todos aquellos aspectos que se constituyen en un cimiento de vida desde que ingresa al colegio hasta su último día de permanencia en él.

3.2. Visión

Construir el proyecto de vida de cada uno de sus estudiantes a través del desarrollo de tres dimensiones: personal, social y afectiva para formar seres humanos felices y capaces de hacer felices a quienes les rodeen; basándose en los siguientes principios: seguridad personal y emocional, afectividad, eficiencia y responsabilidad.

3.3. Principios

3.3.1. Principios rectores

- a. Principio de Comunidad:



Hemos venido a continuar nuestro proceso de educación en una comunidad rica en experiencias sociales, culturales, cognoscitivas, valorativas y físicas que madurarán al establecer relaciones amables y sinceras.

Entendemos que la comunidad educativa se encuentra conformada por: Estudiantes, Docentes, Coordinadores, Jefes de área, Personal Administrativo y de Servicios Generales, al igual que los padres de familia y/o acudientes.

b. Principio de Personalización:

Sabemos que somos individuos, seres únicos, con maneras únicas y propias de relacionarnos, de conocer y de actuar que requieren posibilidades de realización plena, así como diversos abordajes para el aprendizaje.

c. Principio de Libertad:

Entendemos que cada vez somos más capaces de decidir con autonomía, sin tener que depender de la voluntad ajena, porque poseemos la capacidad de autorregulación que nos permite guiar nuestra acción por criterios de juicio propios, fundados en el respeto de los derechos de los demás, los valores culturales y el medio ambiente.

d. Principio de Participación:

Comprendemos que participar es poder “afectar”, es “decidir o hacer”. Es no tomar como punto de partida mi propia subjetividad sino la acción comunicativa referida al mundo de la vida en la cual yo soy un participante.

e. Principio de Justicia y Bien Común:



Actuamos bajo el reconocimiento que el otro existe con todo lo que es, que en la diferencia se vive todo derecho de igualdad de condiciones.

f. Principio de Trascendencia:

Concluimos que en nuestra esencia cada proceso abre las puertas de pensar lo distinto y futuro en formas de ser trascendentes.

3.3.2. Principios Institucionales

a. Potencial

Todos nuestros estudiantes llegan a La Colina con la capacidad para desarrollarse al máximo como seres humanos, en sus facetas personales como individuos; sociales como integrantes de su familia y de esta comunidad; y académica como sujetos activos en el proceso de aprendizaje que permite su pleno desarrollo y la construcción del proyecto de vida para realizarse siendo felices y haciendo felices a quienes les rodean.

b. El Estudiante como centro

El estudiante es el centro de nuestro quehacer formativo y educativo. De ahí se desprende que los procesos pedagógicos, de planeación, ejecución, reflexión, y mejora cobran sentido, en tanto que el estudiante mismo, es el artífice de la construcción de su proyecto de vida, y que esto sólo se logra, si se implementan la pedagogía activa, la formación en habilidades y comprensiones perdurables, y todos los demás proyectos formativos del Colegio. Por ello, somos el colegio de elección en nuestro sector de influencia.



c. Libre desarrollo de la personalidad y no discriminación

Propendemos por el libre desarrollo de la personalidad de todos nuestros estudiantes, sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y las normas de este Manual de Convivencia, en ambiente de convivencia, tolerancia y respeto por el otro, independientemente, de su credo, raza, sexo, origen, condición social, cultura, posición política, orientación de género, y demás particularidades que puedan hacer parte de la identidad de las familias o de los estudiantes.

d. Seguridad y salvaguarda

Construimos un ambiente donde se salvaguarda la integridad física y emocional de todos los integrantes de la comunidad y los protege, especialmente a los estudiantes.

e. Solidaridad

Nos une la búsqueda de garantizar de manera solidaria el derecho a la educación de nuestros estudiantes, con una oferta ética y comprometida con la excelencia académica y la igualdad de oportunidades para todos.

3.4. Valores

El Colegio “LA COLINA”, LA CALERA, CUNDINAMARCA; basará su actividad pedagógica y educativa en los valores: “Nuestros Valores nos llevan a la cima”

a. Autenticidad y Congruencia



Este valor nos anima a decir la verdad, aceptar la responsabilidad de los propios sentimientos y conductas, ser sincera/o y coherente con uno mismo y con los demás. Los estudiantes e integrantes de la comunidad del Colegio La Colina aspiramos a actuar según las propias convicciones cuando emprendemos nuevos caminos o retos. Para ello, requerimos del autoconocimiento y la autogestión para poder actuar con autenticidad, ser fieles a nosotros mismo y a actuar acorde a lo que se piensa y se siente.

b. Autonomía

Es la capacidad de tomar decisiones, desarrollar tareas y actuar en cuestiones relativas a uno mismo de una manera independiente y poder controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias. La autonomía nos permite desenvolvemos por sí mismos y vivir en medio del mundo con ideas propias y valores propios sin que nadie influya en ellos, haciendo cosas buenas por sí mismos, sin esperar a que los demás las hagan necesariamente por nosotros. En otras palabras, poner en práctica los valores en pro de una mejor convivencia y realizar nuestro proyecto de vida siendo espontáneos para cumplir las normas, poniendo en práctica los valores y principios en los cuales creemos.

c. Compromiso

El compromiso nos lleva a desarrollar cada vez más la autonomía, la responsabilidad, y la perseverancia, de manera que podamos ir tomando nuestras propias decisiones, comprometiéndonos con la elección tomada y haciéndonos cargo de las consecuencias de nuestras conductas, superando los obstáculos que vamos encontrando y disfrutando de alcanzar las metas que nos proponemos.



d. Diálogo

En el Colegio La Colina, el diálogo significa escucha, uso de argumentos para expresar nuestras ideas y sentimientos, así como la aceptación del otro y un genuino interés por sus necesidades. Somos una comunidad diversa, con pluralidad de concepciones sobre la vida y el mundo, por ello para nosotros es importante buscar consensos, compartir mínimos y llegar a acuerdos para vivir y convivir dignamente.

e. Empatía

Consideramos que esta es la capacidad que tiene todo ser humano para conectarse emocionalmente con los demás individuos, pudiendo percibir, reconocer, compartir y comprender las emociones del otro, en su lugar y conectando con sus necesidades para comprender su accionar. En la Colina, un individuo que pueda identificarse con el resto de las personas y pueda vincularse con sus pares de una forma amable, comprensiva y respetando sus derechos, es altruista, por ello la inculcamos desde la primera infancia y por ende puede trabajarse a lo largo de la vida escolar. La empatía es un valor primordial dentro de nuestro Colegio porque permite la consolidación de un entorno armonioso y es una actitud que se espera que tengan nuestros estudiantes en todos los ámbitos de su vida, como la familia, el colegio, el trabajo y la vida social fuera de la escuela.

f. Honestidad

La honestidad es el valor que nos permite vivir una vida congruente, en la que lo que pensamos, sentimos y hacemos está en sincronía. Una integrante de la comunidad La Colina que es honesta/o sabe diferenciar entre lo que está bien y mal y actúa con base en valores inclinados al bien común.



4. Capítulo 4 - SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

4.1. Responsabilidades del Colegio La Colina

- a. Garantizar a la comunidad educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo que exige la Ley.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del presente manual de convivencia, y la aplicación del Capítulo [12. CAPÍTULO 12 - RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR](#), con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de

la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

- f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

4.2. Responsabilidades del Rector

- a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en la ley.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.



- c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa.
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

4.3. Responsabilidades de los docentes

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.



4.4. Participación de la familia

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite



- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

4.5. Directorio de apoyo

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
Policía Nacional	GENERAL	Línea 123
Fiscalía General de la Nación Unidad de infancia y adolescencia	Delitos contra menores	6015702000
Policía de Infancia y Adolescencia Nota: En el Municipio de la Calera no existe presencia de esta policía.	Todos los casos de violencia (niños, niñas y adolescentes)	Línea 123
Defensoría de Familia	Defensoría infancia y juventud	6013147300
Comisariade Familia calera	Menores	6018757359 comisariadefamilia@la calera-c



		undinamarca.gov.co
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Maltrato infantil y violencia sexual menores de 14 años	57(601) 437 76 30 Ext: 141001 - 141012 - 141083
Hospital de la Calera o puesto de salud más cercano	Infancia saludable	018000 91 80 80
Bomberos	Prevención y control de incendios	323 2735970
Cruz Roja	Orientación de vida	6014376300
Medicina Legal	Atención integral	601601 406 9944
Ministerio del Interior y de Justicia	Trata de personas	601 242 74 00 servicioalciudadano@ mininterior.gov .co
Ministerio de las Tecnologías de la información y la comunicación	pornografía infantil	Teléfono Conmutador: +57 601 344 34 60 - Línea Gratuita: 01-800-0914014



5. CAPÍTULO 5 - MATRÍCULA Y COSTOS EDUCATIVOS

5.1. Proceso de matrícula

5.1.1. Definición de matrícula

La matrícula es un contrato civil con efecto contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre los padres y/o acudientes del alumno o de la alumna, su representante legal o acudientes y el representante legal del Colegio la Colina, en beneficio del alumno o la alumna, por el lapso del año escolar correspondiente. Con la suscripción de este contrato, el estudiante y los padres de familia o acudientes, se comprometen a observar y cumplir el manual de convivencia y demás disposiciones emanadas del Colegio.

5.1.2. Proceso de Admisión y matrícula

Los siguientes son los criterios de admisión para estudiantes nuevos (el Colegio se reserva el derecho de admisión según sus criterios):

Aspirantes para kínder 4, deben estar en el siguiente rango de edad: 5 años cumplidos o la edad establecida de acuerdo a Resolución que emite anualmente la Secretaría de Educación. Deben presentar el proceso de tamizaje establecido por el Colegio el cual será comunicado a la comunidad.



Aspirantes para otros cursos: Los requisitos que determine el Colegio, los cuales serán comunicados a la comunidad de aspirantes por parte del área de admisiones. La admisión estará condicionada a la cantidad de estudiantes matriculados en los grados respectivos y registrados en el SIMAT. Deben estar a paz y salvo con la institución de procedencia.

5.1.3. Plazos

La matrícula debe realizarse durante los días establecidos dentro del cronograma del Colegio la Colina al cual se le dará la debida publicidad en cada año lectivo. Transcurrido este plazo, sin que se complete la documentación y se realice el pago correspondiente, el Colegio queda en plena libertad y no tienen compromiso alguno, es decir, no aseguran la continuidad del alumno o de la alumna para el año lectivo siguiente, dentro del Colegio La Colina, como tampoco se genera una obligación de permanencia de los padres de familia o acudientes, el cual si así lo estima prudente y necesario, podrá matricular a su hijo o su hija en cualquier otra institución educativa que le ofrezca la educación que requiere su hijo o hija y se ajuste a sus necesidades y requerimientos.

5.1.3. Matrícula extraordinaria



Se aplicará un porcentaje de hasta el 10% de recargo por la matrícula en plazos extemporáneos, como penalidad al incumplimiento de las fechas que determina el Colegio.

5.5. Costos educativos

El colegio LA COLINA se encuentra clasificado en el Régimen de Libertad Regulada (art. 202 de la Ley 115 de 1994)¹ para la fijación de costos educativos, según resolución emitida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Los costos educativos son ajustados anualmente de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación, para el sistema de tarifas del régimen de libertad regulada.

Los costos educativos correspondientes a matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros, para el año lectivo 2024 - 2025 , según resolución que fue notificada el 14 de agosto de 2024 y que se encuentra en proceso de recursos.

Valor de Matrícula: es la suma que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de

¹ Libertad regulada, según el cual los establecimientos que se ajusten a los criterios fijados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, sólo requieren para poner en vigencia las tarifas, comunicarlas a la autoridad competente con sesenta (60) días calendario de anticipación, acompañadas del estudio de costos correspondiente. Las tarifas así propuestas podrán aplicarse, salvo que sean objetadas

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo. El pago de la matrícula es requisito indispensable para que se perfeccione el contrato de matrícula. Si el estudiante se retira por cualquier causa la matrícula no es reembolsable.

Valor de la Pensión: es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual. El cobro de dicha pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre, según se haya establecido en el sistema de matrículas y pensiones, definido por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional

5.6. Cobros periódicos de alimentación y transporte

Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

El servicio de transporte para este año lectivo es prestado por una empresa legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia de Transporte. El contrato de transporte escolar es suscrito por los padres o acudientes



directamente con la empresa.

5.7. Otros cobros periódicos

Son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos.

5.8. Bibliobanco

El Bibliobanco está regulado en el artículo 2.3.3.1.6.7. del Decreto 1075 de 2015 y es un costo asumido por los padres de carácter obligatorio.

5.9. Seguro estudiantil.

Para el año 2024-2025 se dispuso como un cobro voluntario el seguro de accidentes a cargo de los padres de familia o acudientes.

Es responsabilidad de los padres mantener activa la afiliación a cualquier plan de salud obligatorio POS.

5.10. Pagos de costos educativos y otros costos



La forma de pago de los costos educativos se define así:

- a. La matrícula y pensión se definen en el contrato de matrícula.
- b. El valor de alimentación en el contrato de cafetería.
- c. El valor de transporte en el contrato con la empresa de transporte.
- d. La forma de pago la comunica el Colegio.

Si los padres o acudientes no cumplen con la forma de pago, serán acreedores de los gastos administrativos, jurídicos y civiles en que incurra El Colegio, para recuperar, los dineros adeudados. En esos casos sin excepción, el padre de familia, acudiente o contratante, tendrá que sufragar y pagar además de lo adeudado, las respectivas costas en que incurra El Colegio, para recuperar sus dineros; traduce, además, de lo que adeuda por morosidad, debe, pagarle a nuestros abogados por sus servicios de cobranza. Por lo cual, es más que claro, taxativo y coherente el pago de costas, por parte del deudor moroso, para el caso el acudiente o contratante.

Las demás actuaciones y normas, aplicables al manejo de las conductas morosas de los padres de familia, retrasos en el pago de las pensiones y demás asuntos inherentes al contrato de matrícula y efecto contractual, reposan en el contrato de matrícula suscrito por el acudiente, padre de familia o contratante.

5.11. Descuentos

Tal y como lo indica, la resolución en vigencia del Ministerio de Educación, para autorización de cobros, y tarifas de cobros, autorizada, en el marco de la autonomía institucional, los establecimientos educativos privados, podrán otorgar descuentos a las familias, sobre la tarifa autorizada. Estos descuentos,



deben ser detallados en el reglamento o manual de convivencia, registrados en el contrato de matrícula; y reportados en el estado de pérdidas y ganancias del formulario de ingresos y costos de establecimientos educativos privados, y, además, estar descritos en el siguiente año lectivo, en el proceso de autoevaluación.

La política de descuentos para el año 2024 – 2025 está contenido como Anexo 2.

6. Capítulo 6 - DEL ESTUDIANTE

6.1. Perfil del estudiante

El estudiante de La Colina reconoce que su actitud, sus experiencias y acciones dirigen sus resultados de aprendizaje. Con esta conciencia, ejerce voz, voto y control sobre el proceso de aprendizaje – liderando y contribuyendo a su aprendizaje y el de otros, así:

- a. Los estudiantes del Colegio La Colina son capaces de tomar decisiones responsables y congruentes, que ejercen su libertad y autonomía para fomentar relaciones respetuosas y empáticas entre los miembros de la comunidad.
- b. Nuestros estudiantes fortalecen cada día su capacidad de liderazgo, haciéndose conscientes de sus fortalezas y áreas de mejora, aplicando la creatividad y la autenticidad para dinamizar sus propuestas.
- c. Los estudiantes del Colegio La Colina persisten en los procesos



de mejora, aprendizaje y formación personal y convivencial con miras a ser felices y hacer felices a quienes le rodean.

- d. Buscamos desarrollar un compromiso con la construcción del propio proyecto de vida, así como orientados por la búsqueda de la excelencia en todo lo que emprenden.

6.2. Derechos del estudiante

El estudiante matriculado en El Colegio “LA COLINA”; además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la adolescencia 1098° de 2006, la protección que les genera la Carta Magna, las sentencias de la Corte Constitucional, Sentencias de la Corte Suprema de Justicia, y aunado a ello, la ley 1146° de 2007 y la ley 1620° de 2013, Decreto 1965° de 2013 y Decreto 860° de 2010, así como el decreto 1075 de 2015; y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las leyes de la República.

De manera que cuando El estudiante se matricula en nuestra Institución educativa, adquiere, y en adelante gozará, de los siguientes derechos, como mínimo:

- a. Ser respetado en su integridad y dignidad personal.
- b. No ser discriminado por condiciones o limitaciones físicas, raza/ pertenencia étnica o religión, política o identidad u orientación o diversidad sexual, condición socioeconómica



- o ideología política.
- c. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona.
 - d. Recibir formación ciudadana y formación en educación sexual.
 - e. Seguir el conducto regular y ser objeto de la aplicación del debido proceso establecido por nuestro reglamento, para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.
 - f. Conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.
 - g. Ser evaluado cuantitativa, cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de las competencias con principios de equidad, rectitud y justicia y de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes.
 - h. Conocer oportunamente sus calificaciones a través del período académico, antes de ser ingresadas al sistema y entregadas a Coordinación Académica.
 - i. Participar oportuna y directamente, en la organización y evaluación Institucional de El Colegio.
 - j. Elegir y ser elegido(a) en la organización del Gobierno Escolar.
 - k. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal y representar a nuestra Institución, en cualquiera de estos ámbitos.
 - l. Disfrutar de momentos de descanso y actividades de recreación y entretenimiento.
 - m. Gozar del buen trato y consideración de acuerdo a su edad.
 - n. Los estudiantes, deben reconocer y respetar a los demás, y brindar con respeto, los mismos derechos que exigen para sí mismos, en armonía con lo señalado por la



Jurisprudencia. Ya que el libre desarrollo de la personalidad, NO es un derecho absoluto.

- o. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.

6.3. Deberes del estudiante

- a. Cumplir y comprometerse con las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- b. Respetar la vida, la integridad física y personal de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, colaboradores, padres, proveedores, etc.) dentro y fuera del colegio. En este último caso, siempre que se encuentre realizando actividades relacionadas con el desarrollo escolar o esté portando el uniforme del Colegio.
- c. Tratar de la misma forma a todos los miembros de la comunidad educativa con independencia, de su condición física, pertenencia étnica, sexo, género, identidad de género, orientación sexual, religión, creencias, cultura, condición socioeconómica o ideología política.
- d. Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno ecológico. Buscar el uso sostenible de los recursos naturales y participar en las actividades que apoyen este objetivo, en especial en materia de reciclaje y educación ambiental.
- e. Bajo ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes, realizar actos de “bullying”, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso,



agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas TIC's a las que se tenga acceso.

- f. Ser honesto en todas sus relaciones con la comunidad educativa, en la realización de todas las tareas, evaluaciones, exámenes, trámites internos, y actuar coherentemente, con los reglamentos. No hacer o encubrir fraudes en evaluaciones, trabajos, permisos, y otros documentos que se utilicen en el colegio.
- g. Atender, acoger y acatar los procedimientos señalados por el colegio para salvaguardar la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad, la educación, el aprendizaje, la libre expresión, de petición, para la convivencia pacífica, al debido proceso, y el aprovechamiento del tiempo libre.
- h. Ser mesurado en las manifestaciones de afecto y respetuosos de la integridad sexual de los demás.
- i. Demostrar lealtad al colegio, respetando su nombre, prestigio emblemas y uniformes y bienes.
- j. Asumir en las filas, celebraciones, en los descansos, en la cafetería y durante los recorridos del bus escolar, un comportamiento adecuado, y escuchar atentamente todas las noticias, información e indicaciones dadas por los profesores, directivos y monitoras.
- k. Cumplir estrictamente lo establecido en la Política Institucional de Probidad Académica, que se elabora por el Colegio



- l. Abstenerse de consumir goma de mascar por el daño que la misma hace al medio ambiente y a los enseres de la Institución. Esto aplica en todos los momentos o espacios, biblioteca, clase, actividades culturales o cuando impida el desarrollo de alguna de dichas actividades.
- m. Solucionar los conflictos en forma respetuosa y pacífica
- n. Aprovechar todas las oportunidades que tiene de aprendizaje, incluidas la presentación de las pruebas de conocimientos y habilidades y preparación para evaluaciones estandarizadas nacionales e internacionales
- o. Colaborar con el orden, el aseo y la salud en el colegio.
- p. Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañero/as o cualquier otra persona sin su consentimiento. Entregar, a la Coordinación de Convivencia de la sección, los objetos que encuentre y no le pertenezcan.
- q. Emplear en todas las intervenciones un vocabulario respetuoso y cortés y abstenerse de usar lenguaje o expresiones vulgares o soeces.
- r. Involucrarse y colaborar en los diferentes eventos y actividades del colegio para los que sean convocados.
- s. Participar en las diferentes actividades deportivas, curriculares y culturales programadas por el colegio de acuerdo con sus habilidades e intereses, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- t. Hacer un uso adecuado de los recursos de la Biblioteca, la sala de sistemas, la red de acceso a la Internet y redes sociales cuando en ellas se utilice el nombre o la imagen del colegio y sus símbolos distintivos.



- u. Seguir las instrucciones para realizar trabajos y entregas.
- v. Presentar evaluaciones, respetando los horarios y plazos establecidos
- w. Ser puntual y permanecer en el colegio o en las actividades diseñadas por el colegio en otras locaciones durante el horario escolar
- x. Llegar a la hora de la reunión de la mañana (franja de dirección de curso y/o normalización) y a las clases a tiempo, según el reglamento del Colegio, con los elementos necesarios para las actividades académicas y deportivas. En caso de llegar tarde al Colegio, el/la estudiante deberá reportarse ante la Secretaría de la sección. Así mismo, llegar a clase con prontitud, una vez terminados los descansos.
- y. No ausentarse de clase para atender llamadas personales, ni solicitar por ningún motivo permisos telefónicos. Si los estudiantes requieren un permiso especial, éste debe ser enviado por su acudiente con un día de anticipación para su autorización por medio de la agenda escolar o a través del correo electrónico. No se otorgarán permisos telefónicos teniendo en cuenta la seguridad de los alumnos.
- z. Tener una actitud de compromiso ante su aprendizaje, manteniendo un alto nivel académico y alcanzando los logros previstos para cada asignatura en cada trimestre.
- aa. En caso de inasistencia, realizar las actividades y trabajos de la clase. Del mismo modo, los estudiantes tienen derecho a nivelarse, y a recibir las explicaciones necesarias para el cumplimiento de las tareas atrasadas y una vez cumplido esto el estudiante debe responsabilizarse de su nivelación y acordar directamente con el profesor la fecha de evaluaciones o presentación de trabajos.



- bb. Presentar la excusa médica (ausencias mayores a 2 días) o de los padres de familia (ausencias de hasta dos días, calamidad familiar, duelo, torneos deportivos con certificación de la liga o equipo correspondiente) cuando haya faltado al colegio.
- cc. Asistir a las sesiones de nivelación programadas en las fechas establecidas. Durante esta jornada los estudiantes se presentarán con el uniforme completo
- dd. Abstenerse de traer objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar convencional, ante los cuales el colegio no asume ninguna responsabilidad (balones, joyas, tarjetas de crédito, audífonos, celulares, patinetas (según lo señalado más adelante según los grados), dispositivos electrónicos, entre otros). Esta enumeración no es taxativa.
- ee. Los representantes legales o acudientes mediante el contrato de matrícula asumen la obligación del pago por los daños o maltrato a los bienes del colegio que le hayan sido encomendados.
- ff. Los representantes legales o acudientes mediante el contrato de matrícula asumen la obligación de reponer dinero o boletas que se pierdan si estas han estado bajo su responsabilidad.
- gg. Abstenerse de hacer rifas o ventas dentro del colegio o de recoger dinero si no ha sido autorizada para ello.
- hh. Abstenerse de usar el nombre del colegio en actividades sociales, culturales no autorizadas por las directivas.
- ii. Bajo ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes tener, portar, consumir o comercializar, bebidas alcohólicas, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias



psicoactivas (tales como cigarrillos electrónicos, vapeadores, jules, enumeración no taxativa) o cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa. En esta prohibición está contenida incluso la dosis personal mínima tanto para menores como mayores de 18 años.

- jj. Bajo ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.
- kk. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, y/o artefactos que generen violencia sexual o física y/o induzcan a ella, así como páginas de contenido pornográfico, o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.
- ll. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes las circulares y traer los desprendibles que les sean solicitados.
- mm. No faltar a clases antes o después del período oficial de vacaciones con el fin de no perjudicar el rendimiento académico y los deberes como estudiante. Este deber es responsabilidad de los padres y acudientes pero la consecuencia en los alumnos será la anotación de las faltas y ausencias sin justificación.



- nn. En la medida de las capacidades, asistir a las salidas y excursiones por el colegio. En caso de no poder asistir deberán asistir al colegio con las actividades que se les asignen.
- oo. Estar atento e informarse de toda lo referente a las actividades y eventos del colegio, informes de seguimiento y las calificaciones durante todos los períodos, en todas las áreas dispuestas en nuestro currículo y que provee la plataforma de manejo de información académica de iSams.
- pp. Emplear adecuadamente las herramientas TIC, aplicaciones y las redes sociales existentes, conforme a las políticas aprobadas por el Colegio, políticas nacionales, o las disposiciones y políticas específicas de las aplicaciones y redes sociales.
- qq. Mantener adecuados hábitos de higiene, aseo y presentación personal: los estudiantes deben mantener el cabello limpio y bien peinado, las uñas deben estar limpias y bien presentadas. Los aretes deben ser discretos, sólo portados en el lóbulo de la oreja.
- rr. Presentarse al Colegio aseado y con el uniforme correspondiente, completo y en buen estado, tanto en las actividades académicas como en las extracurriculares en las que represente al Colegio. Se sugiere usar esmalte /pintura de uñas de colores claros y discretos.
- ss. Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros y modelos establecidos por el Colegio (sudadera o diario) acorde al cronograma escolar establecido, en buen estado, limpio, sin accesorios o incluyendo otras prendas que no hagan parte del mismo, acorde al previo cronograma comunicado.
- tt. Abstenerse de Ingerir y/o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas dentro o fuera de nuestra



institución, en el transporte escolar, y/o en actividades escolares o extraescolares, tales como , salidas pedagógicas, servicio social, celebraciones y otras. El vocablo distribuir se refiere a ingresar al colegio, distribuir, repartir, entregar, ofrecer sustancias psicoactivas o elementos consumibles (aceites, cremas, té, dulces, gomitas, pasteles, galletas (enumeración no taxativa) que contengan la más mínima dosis de una sustancia psicoactiva.

6.3. Estímulos y becas

6.3.1. Becas

El Colegio la Colina cuenta con un plan de becas el cual constituye aparte de un beneficio notorio para hijos de funcionarios de la institución, un compromiso con el Colegio y el cumplimiento de sus principios, perfiles e ideales. Es por ello que una vez obtenido este beneficio es importante y necesario tener en cuenta una serie de condiciones para mantener el derecho a la beca y que se refieren esencialmente al encontrarse en concordancia con la filosofía institucional y por ello cumplir con reglas que a continuación se describen y que en caso de no ser desarrolladas acarrearán la pérdida del beneficio obtenido:

- a. El estudiante becado debe tener un promedio de 90% en todas las asignaturas anualmente.
- b. El alumno no debe incurrir en comportamientos que afecten la



convivencia, de manera reiterativa (para esto efectos se considera reiterativa tres comportamientos en un trimestre).

- c. El estudiante becado debe interiorizar, evidenciar y cumplir con la visión del Colegio La Colina, siendo modelo para sus compañeros del grado en que se encuentre y para toda la comunidad educativa.
- d. El estudiante becado debe evidenciar compromiso, lealtad y respeto con la institución.
- e. El estudiante becado no puede incurrir bajo ninguna circunstancia en casos como el plagio, el fraude o la copia en ninguna ocasión.
- f. El estudiante becado no puede dejar para recuperar a final del año lectivo ninguna asignatura.
- g. El estudiante becado no puede por ningún medio de comunicación escrito, oral o digital difundir o reproducir información que vaya en detrimento de la imagen de su Colegio y/o de los miembros que pertenecen a la comunidad educativa. A su vez tampoco podrá hacer uso y/o divulgar cualquier información oficial del colegio a la que tenga acceso tales como exámenes, comunicados, planeaciones, evaluaciones, estándares entre otros.
- h. Los Padres del alumno beneficiado deben asistir a TODAS las actividades convocadas por el Colegio.
- i. El Colegio La Colina no puede garantizar un desarrollo



formativo integral si los padres no cumplen con las recomendaciones y requerimientos solicitados por la institución. Al no poder cumplir con el fin esencial de la educación, el Colegio se ve imposibilitado para continuar con la formación del estudiante.

6.3.2. Estímulos

El mayor de los estímulos será la satisfacción propia del cumplimiento de sus propios deberes, para convertirse en iconos y ejemplo de la identidad Institucional, frente a la comunidad en general, que ve en el alumno y la alumna, el presente y el futuro de toda una nación y una sociedad que espera verdaderos líderes y reales ciudadanos(as) de bien, que sean testimonio de una vida integral de fruto y de carácter positivista y constructivista, en todos sus aspectos.

La institución, otorgará estímulos y distinciones a los estudiantes que se destaquen por su identidad y promoción de los valores y en su excelente desarrollo en lo curricular, tales como el rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto y ejemplar del presente Manual de Convivencia Escolar, así como los estudiantes, que representen con gallardía y orgullo al COLEGIO LA COLINA en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreativas-deportivas.

Otros estímulos se entregan a estudiantes que muestren una destacada evolución en el uso de los idiomas que se enseñan en el Colegio, tengan destacadas actuaciones en Modelos de Naciones Unidas y en



representaciones científicas y tecnológicas dejando en alto el nombre del Colegio La Colina. Así mismo se reconocen con estímulos a los estudiantes que muestren el mayor progreso y evolución positiva.

A continuación, los estímulos que se entregan en el colegio

- a. MOST IMPROVED STUDENT. El reconocimiento a Most Improved Student se entrega trimestralmente en cada salón y se otorgará un certificado de reconocimiento en la entrega de informes. Así mismo, se hace entrega de este reconocimiento en la ceremonia de graduación de los bachilleres y en la ceremonia de cierre de Transición y 5°. Para la selección de este premio, se postula y elige al estudiante que lucha incansablemente por lograr que lo imposible sea posible, persevera en su empeño a pesar de los obstáculos, y busca la mejora continua. Teniendo en cuenta lo anterior, se escoge un/a estudiante que se destaca por vencer retos y obstáculos en el camino de la mejora personal, académica y socio afectiva. Tenemos mucho que aprender de ellos.
- b. ESPÍRITU DE PERTENENCIA AL COLEGIO Se entrega este reconocimiento al finalizar cada año escolar y se escoge un/a estudiante por cada grado para ser acreedor/a al mismo, luego de haber nominado a un estudiante de cada salón del grado. En caso de darse un empate en la selección, se puede entregar a dos estudiantes. Quien se hace acreedor a este premio es el o la alumna que vive los principios de nuestro colegio, es consecuente en su pensar y su actuar y hace la vida de quienes la rodean más cordial y feliz, como lo señala nuestra misión institucional. En el Colegio La Colina es fácil identificar



cuál es ese espíritu: Lo llevan interiorizados los estudiantes que se proponen objetivos elevados, tienen actitud positiva, valoran los pequeños detalles y saben disfrutar cada momento de su vida. Ellos se comprometen, se apasionan por lo que hacen y son responsables por algo más que su trabajo. Quienes reciben este galardón son constantes en perseguir, hacer y difundir el bien, siendo valiente para asumir riesgos. Piensa en alegrar el día a los demás, por lo general está de buen humor, siembra amor y paz por donde pasa y aman fervorosamente su colegio.

- c. PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA. Entendemos por excelencia una cualidad superior que, en lo académico, resalta en la calidad de sus ideas, un promedio destacado en sus calificaciones (superior a 90) y una trayectoria académica excepcional (todas las asignaturas a lo largo del año sobre 85 o más).

Estos estudiantes que son merecedores a recibir este galardón se sitúan por encima del simple cumplimiento rutinario de su deber, enfocándose ante todo, en el cultivo de virtudes y valores fundamentales. La excelencia académica hay que ganarla y defenderla a pulso, por lo tanto sólo puede concebirse como resultado de grandes esfuerzos y renuncias, para poder abrir nuevos caminos y derroteros en el campo del conocimiento. Quienes reciben este premio luchan por la superación personal en todo y ello se manifiesta en su curiosidad intelectual, y su disciplina en el estudio. Por eso, este premio abarca mucho más que los promedios más altos, refleja una formación integral.

- d. RECONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONVIVENCIA. Se entrega al /la estudiante que demuestre compromiso



con los principios de convivencia señalados en el manual de convivencia, por ende no tenga ningún llamado de atención, se destaque como embajador/a de la sana convivencia y lidere dentro del colegio procesos para fortalecer los valores y principios institucionales.

6.4. Pérdida de la calidad de estudiante

La calidad de estudiante del Colegio la Colina se pierde por:

- a. Expiración del término del contrato de prestación del servicio educativo.
- b. No renovación del contrato de prestación del servicio educativo.
- c. Aplicación de Acción Pedagógicas correctivas de no renovación y cancelación.
- d. Incumplimiento de los deberes y obligaciones consagrados en el presente Manual de Convivencia.
- e. Por las causales establecidas en otros estatutos y reglamentos, con efecto vinculante para el estudiante.
- f. Por las causales establecidas en el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

6.5. Uniformes

Se debe portar adecuadamente el uniforme de nuestra Institución Educativa . No es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los estudiantes de manera particular y personal, para ajustarlo a modas estéticas



pasajeras. No debe ser utilizado por los estudiantes en escenarios no autorizados, tanto físicos como digitales.

El uniforme de diario se portará en los días en los que los estudiantes no tengan clases de educación física o arte, música o expresión corporal / danzas. En esta misma línea se utilizará el uniforme de diario en los días de formación, en salidas pedagógica netamente académica, en actividades de representación oficial del colegio (festivales, concursos, mesas redondas, seminarios, ensayos de ceremonias oficiales, ceremonias oficiales del colegio o de instituciones que nos convoquen para tal fin).

Para efectos del uso del uniforme de diario, cada sección divulgará en el calendario anual/ trimestral de la sección las fechas previstas en las que es obligatorio el uso del uniforme de diario.

OPCIÓN 1

Medias azules oscuras.

Zapatos de cuero azules oscuros con cordones de color azul o Tenis azules con suela azul y cordones azules.

Camiseta blanca tipo polo con el logo del Colegio o camisa de algodón tipo oxford con botones al cuello.

Pantalón azul oscuro de drill establecido por la institución.

Chaqueta y saco establecidos por la institución (modelo hoodie azul oscuro incluido).

NO SE PERMITE LA COMBINACIÓN DEL SACO DE LA SUDADERA (BUSO O HOODIE) CON LOS ELEMENTOS DEL UNIFORME DE DIARIO.

OPCIÓN 2



Camiseta blanca tipo polo con el logo del Colegio camisa de algodón tipo oxford con botones al cuello.

Falda establecida por la institución con bicicletero azul o pantalón azul oscuro de drill.

Chaqueta y saco establecidos por la institución. (modelo hoodie azul oscuro incluido) Media-media o mallas de lana azules oscuras.

Zapatos de cuero azules oscuros con cordones de color azul o Tenis azules con suela azul y cordones azules.

NO SE PERMITE LA COMBINACIÓN DEL SACO DE LA SUDADERA (BUSO) CON LOS ELEMENTOS DEL UNIFORME DE DIARIO.

Los estudiantes de preescolar (Kinder 4 hasta Primero) usan únicamente la sudadera del colegio como uniforme.

UNIFORME DE DEPORTES OPCIÓN 1

Camiseta blanca tipo polo con el logo del Colegio y camiseta interior blanca.

Sudadera establecida por el Colegio.

Tenis blancos con cordones blancos y medias blancas - Tenis azules con cordones azules y medias azules.

Buso de algodón perchado establecido por la institución.

Shorts o pantalonetas establecidas por la institución con o sin bicicletero debajo.





Nuestros Uniformes

Uniforme diario

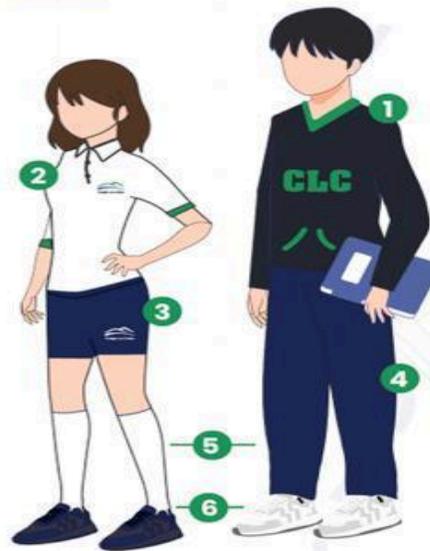


1. SUÉTER UNISEX
2. CAMISETA TIPO OXFORD
3. FALDA
4. MEDIA / MEDIA PANTALÓN AZUL OSCURA
5. ZAPATOS / TENIS AZULES

1. SUÉTER UNISEX
2. CAMISETA TIPO OXFORD
3. PANTALÓN AZUL
4. MEDIA AZUL OSCURA
5. ZAPATOS / TENIS AZULES

Uniforme sudadera

UNISEX



1. BUZO PERCHADO/BUZO SUDADERA
2. CAMISETA POLO
3. PANTALONETA/BICICLETERO
4. PANTALÓN SUDADERA
5. MEDIAS BLANCAS / MEDIA MULTI BLANCA
6. TENIS BLANCOS / AZULES

LOS CURSOS DE PREESCOLAR (KINDER 4 - KINDER 5 - TRANSICIÓN - PRIMERO)
SOLO UTILIZAN UNIFORME DE SUDADERA.



UNIFORME DE DEPORTES

La responsabilidad de cumplir con el modelo de uniforme, también se extenderá a los Padres de Familia y en el caso de que adquieran el uniforme sin tener en cuenta su reglamentación taxativa, según lo indicado por el presente manual de convivencia escolar, los padres tendrán la obligación de adquirir el uniforme reglamentario (para los dos tipos de uniformes) en un tiempo que no exceda los treinta (30) días hábiles, como se estipula legalmente.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

El colegio recomienda el uso de los siguientes elementos de protección, cuya adquisición para uso personal es responsabilidad de los padres de familia, según el deporte que practique el estudiante de manera competitiva o recreativa:

Cascos: son importantes para deportes como el fútbol americano, el hockey, el béisbol, el softball, el ciclismo, el monopatín, el patinaje en línea, el esquí, entre otros

Las gafas protectoras: se suelen usar en el fútbol, el baloncesto, los deportes de raqueta, el hockey, y el béisbol y el softball, cuando no se batea. Si el estudiante usa gafas, probablemente necesitará unas gafas protectoras de policarbonato; no se recomienda llevar las gafas de siempre cuando estés en la pista o en el campo de juego.

Protectores bucales: pueden proteger la boca, los dientes y la lengua y se recomienda llevarlo en la práctica de deportes de contacto u otros deportes donde haya posibilidad de lesionar la cabeza, como el fútbol americano, el



baloncesto, el hockey, el voleibol, las artes marciales, el boxeo y la lucha libre. Si se lleva un retenedor de ortodoncia, el estudiante debe retirarlo cuando vaya a hacer ejercicio físico o deporte.

Las muñequeras, las rodilleras y las coderas también son partes importantes del equipo: si se practica el patinaje en línea, el monopatín o patineta. Deberán siempre llevar este tipo de protectores para evitar las fracturas de brazo y de muñeca, y con las rodilleras proteger las rodillas de cortes y fracturas.

Los protectores almohadillados (canilleras) son fundamentales en todos los tipos de deportes. Hay protectores almohadillados para las espinillas, las rodillas, los codos, las muñecas, el pecho, los hombros, las caderas y los muslos.

El calzado debe ser el adecuado, para impedir tropiezos y caídas en deportes como el fútbol, fútbol americano, el béisbol, el softball pues requieren el uso de calzado provisto de tacos/taches o uso de torretines. Deportes como el monopatín y el ciclismo también requieren un calzado especial. Se debe sustituir los taches y el calzado cuando estén gastados, en malas condiciones o hayan dejado de sujetar bien el pie. No solo es imperativo utilizar el tipo adecuado de equipo deportivo, también lo es que sea de la talla que cada estudiante necesita. En la práctica de baile o ballet los/las estudiantes deben utilizar las baletas o zapatillas blancas.

VARIACIONES AL UNIFORME PARA LA PROMOCIÓN QUE CURSA UNDÉCIMO GRADO

La chaqueta de la “Promoción” / jumpers, hoodies, cardigans y demás



prendas distintivas de la promoción; si fuera aprobada por la Rectoría, previo análisis de la solicitud presentada por estudiantes y Padres de familia, será portada únicamente por los estudiantes del grado undécimo, en los días que se indiquen por la Coordinación de Sección. El color y el modelo deben armonizar con el uniforme.

En la clase de Educación Física los estudiantes deben portar su uniforme completo.

Los estudiantes matriculados en El Colegio “LA COLINA”; tienen el deber y el compromiso ineludible, de acatar, las anteriores reglas de presentación personal, y acudir al plantel con uno de los uniformes que previamente se señalaron; usar el uniforme adecuado según el horario y períodos lectivos establecidos en el colegio: El MEN, permite la exigencia de dos (2) uniformes; considerándolos de uso obligatorio para la jornada de estudio y unificados para todos los Niveles Educativos que ofrece nuestra Institución, y Mediante acuerdo del Consejo Directivo, así como nuestra autonomía interna institucional.

Uso de prendas en días Jean’s Day

En el evento de actividades culturales y/o sociales (Jean’s day, celebración de fechas especiales, actividades académicas externas) se recomienda que los estudiantes porten prendas que les permitan realizar las actividades y a la vez salvaguarden su integridad física, emocional y psicológica.

Atendiendo a las características del clima del colegio (clima frío y lluvioso), no se permite el uso de prendas delgadas o cortas / sin mangas que no protejan el cuerpo de los estudiantes (torso) y puedan generar afectaciones a su salud. Evitar el uso de crop tops u ombligueras, camisetas sin mangas, jeans con rotos, shorts cortos, u otro tipo de ropa no acorde a los principios estipulados



en el presente manual.

6.6. Horario y asistencia y puntualidad a las actividades escolares

6.6.1. Reglas generales

Teniendo en cuenta los elementos básicos del pleno derecho a la educación y considerando que se presentan dificultades reincidentes en cuanto a inasistencias e incumplimiento del horario de clases, impidiendo que se favorezca de esta manera el normal desarrollo de las actividades en pro del avance en la formación cognitiva e integral de los estudiantes, la institución espera, la asistencia puntual de los estudiantes, a sus respectivas clases, y a todas y cada una de las actividades académicas y extracurriculares de acuerdo con el calendario y los horarios académicos establecidos. Se define como falta de asistencia, la ausencia de un estudiante a las clases correspondientes a una jornada completa, o a una hora de clase, o a la actividad académica o extracurricular que se programe en el desarrollo de una asignatura. Se ha decidido establecer las siguientes normas al respecto:

- a. Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente;
- b. Permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad; salvo que El estudiante, haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias.
- c. En cualquier caso, contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación, dependencia o área a la que se remita.
- d. Si un estudiante, completa el 20 % o más de inasistencia justificada en el año, según el calendario escolar en una asignatura, no podrá obtener,



una calificación final sino únicamente, para alcanzar un desempeño básico. NO accederá a un desempeño alto o Superior, se podrá nivelar, a través actividades complementarias de nivelación, con su respectiva sustentación en el período de nivelación del mes de agosto previo al inicio del año escolar.

- e. Si no presenta dichas actividades debidamente sustentadas, su calificación NO puede ser ni siquiera, la básica exigida.
- f. Si las inasistencias son injustificadas (20%), pierde la asignatura por inasistencia con una valoración final insuficiente.
- g. En caso de que estas inasistencias no estén justificadas inmediatamente, se aplica la pérdida de la asignatura por inasistencia, sin posibilidad de presentar actividades de nivelación.
- h. Si cumple el 20% de ausencias injustificadas a días de clase, durante el año, según el calendario escolar, NO PODRÁ SER PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE Y EN EL CASO DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO ONCE (11°); NO SERÁ GRADUADO(A).

6.6.2. Horario

El horario escolar se da de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 2:50 p.m. y los viernes de 7:30 a 2:10 p.m. La primera hora de clase inicia a las 8:00 a.m. Él o la estudiante que no utilice el servicio de ruta y que ingrese después de las 8:00 a.m. a la institución debe reportarse en la correspondiente secretaría de sección en donde se registrará su retardo en el sistema de asistencia. En la sección de preescolar los estudiantes tienen 7 sesiones de clase y tres descansos a lo largo del día. Primaria y bachillerato los estudiantes tienen ocho sesiones de clase y dos descansos a lo largo del día.



6.6.3. Inasistencias justificadas

Con la debida autorización de Coordinación Académica y de Convivencia, el estudiante debe presentar a (los) docente(s), formato de excusa autorizado por la coordinación de sección y la coordinación de convivencia, acordar con los docentes, las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar.

El estudiante, debe asumir, la responsabilidad de averiguar y adelantar las actividades realizadas y responder por las temáticas, los docentes no están obligados a explicar nuevamente las temáticas vistas durante su ausencia dentro de la sesión de clase y para ello se debe acordar un espacio de descanso o de reunión de a mañana/espacio de normalización / dirección de curso para retomar los temas vistos durante la ausencia.

Esta presentación de autorización ante los docentes, se debe hacer en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de autorización de coordinación de sección y de convivencia; de lo contrario se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes. Si al momento de dicha presentación ante los docentes, ya se ha realizado el corte de evaluación institucional, el cambio de las valoraciones, se efectuará como novedad del periodo correspondiente, para el siguiente periodo.

La inasistencia a clases durante una jornada, sólo puede ser validada con excusa médica, o por calamidad doméstica, o cumplimiento de responsabilidades legales comprobadas o por excusa enviada por los padres de familia directamente al departamento médico y al jefe de grupo. En caso



de ausencias que no estén avaladas, según lo prescrito, El estudiante y sus padres, asumen, la responsabilidad de las dificultades en los procesos académicos que se generen en los días de inasistencia y las consecuencias de reprobación en indicadores y asignaturas que se puedan presentar, como producto de esos retardos o esas inasistencias. Salvo acuerdos de mutua responsabilidad.

6.6.4. Semanas de receso

Las semanas de receso (semana santa y octubre), se encuentran establecidas desde el inicio del año lectivo, dentro del cronograma, que se da a conocer, a todos los miembros de la comunidad educativa.

6.6.5. Excusas y permisos

Se dan cuando el estudiante no asiste o debe salir del Colegio durante la jornada escolar establecida para eventos institucionales, de carácter familiar, salud entre otros.

Debe solicitarse por escrito conforme el procedimiento que anuncie el Colegio.

7. CAPÍTULO 7 - POLÍTICAS DE INCLUSIÓN

El Colegio LA COLINA, continuará, este año 2024 2025, con el proceso de capacitación y formación docente, articulado con la secretaría de educación, como ordena el Decreto 1421 de 2017; obedeciendo al sistema PROGRESIVO,



para implementar el DUA (El diseño universal para el aprendizaje) y aclarar conceptos en punto de los ajustes PIAR (El plan individualizado de ajustes razonables) ; plazo, éste, que emerge de la Sentencia de Corte Constitucional, T - 205 del dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Lo anterior en virtud de la reglamentación de la Ley 2216 del 23 de junio de 2022.

Como se expuso en la parte considerativa, la prestación del servicio de educación por parte del Estado debe estar regido por el principio de progresividad, según el cual “las facetas prestacionales de los derechos constitucionales deben ampliarse de manera gradual, de acuerdo con la capacidad económica e institucional del Estado en cada momento histórico”. No puede obligarse a todos los colegios de todo el país a hacer los ajustes razonables en el mismo momento, pero sí se puede exigir que tanto las autoridades departamentales como las instituciones académicas lleven a cabo las actuaciones necesarias para que el derecho a la educación sea garantizado para toda la población, incluida los estudiantes que se encuentren en situación de discapacidad.” Sentencia de Corte Constitucional, T - 205 del dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

8. Capítulo 8 - DE LOS PADRES DE FAMILIA

8.1. Derechos

De acuerdo con el artículo 23° de la Ley 1098 de 2006, y en estricta armonía, con la filosofía de nuestra Institución educativa, los padres de familia son los



principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tanto, el colegio propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

- a. Los derechos contenidos en el Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.2. Derechos de los padres de familia.
- b. Ley 1620 de 2013. Artículo 22°. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes.
- c. Ser informados veraz y oportunamente y cada vez que lo soliciten de manera comedida, tanto por Directivos como por docentes y psicoorientador, sobre el desarrollo de los procesos educativos de su hijo o acudido, a través de informes que les permitan conocer los avances, dificultades, recomendaciones y observaciones pertinentes que permitan el mejoramiento y avance del estudiante.
- d. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- e. Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de nuestra institución.
- f. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
- g. Tener en cuenta las sugerencias y observaciones que vayan en beneficio de sus hijos.
- h. Verificar la buena marcha de los procesos formativos de sus hijos, e hijas, apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de nuestra institución.



- i. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
- j. Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político.
- k. Interponer recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado una medida académica y/o pedagógica a su hijo(a)
- l. Conocer el P.E.I. y este Manual de Convivencia. Artículo 15 Ley 1098 de 2006, Artículo 2 numeral C del decreto N° 1286 del 27 abril de 2005.
- m. Realizar consultas con los directivos, orientadores o profesores de acuerdo con el horario de atención para recibir informes, orientaciones o para dialogar sobre situaciones especiales de los estudiantes de nuestra Institución. Artículo 2, numeral G del Decreto 1286 del 27 abril de 2005.
- n. Participar en la conformación y en la elección de órganos escolares.
- o. Ser citado o citada oportunamente, antes de que se tomen decisiones importantes sobre el futuro de los estudiantes a su cargo; Artículo 2° numeral f del decreto N° 1286 del 27 abril de 2005.
- p. Hacer aportes de carácter administrativo y/o pedagógico a partir de su profesión u oficio. Artículo 2 numeral f, decreto 1286 del 27 abril de 2005.
- q. Ser escuchado al exponer respetuosamente su punto de vista crítico sobre acciones o procesos del aula o de nuestra institución. Artículo 39 numeral 2 de la ley 1098 de 2006.
- r. Recibir respuestas respetuosas a sus inquietudes. Artículo 2 numeral d, del decreto 1286 de 2005.
- s. Representar a la institución en eventos especiales.
- t. Participar en forma activa en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Art 39 numeral 2 Ley 1098 de 2006, Artículo 2 numeral d del decreto 1286 del 2005.
- u. Recibir trato respetuoso, amable y cordial de los diferentes estamentos de nuestra institución educativa.



- v. Recibir orientación y capacitación para obtener elementos y herramientas, que le permitan brindar una mejor formación a sus hijos e hijas, para mejorar su entorno familiar. Art. 38 numeral 16 de ley 1098 de 2006.
- w. Conocer oportunamente el Cronograma de las actividades de nuestra Institución Educativa.
- x. Dirigirse a los estamentos de nuestra institución educativa, con respeto y conocimiento de causa.

8.2. Deberes.

- a. Los contenidos en el Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.3. Deberes de los padres de familia.
- b. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los estudiantes. En primer lugar y especialmente conocer y brindar acato a lo ordenado en la ley 1620 de 2013, en su artículo 22°
- c. En caso de inasistencia a la citación o reunión, el padre de familia deberá presentarse ante el director o directora de Grupo en la fecha que le sea comunicada; de continuar el incumplimiento, ante la coordinación respectiva. Art, 1 numeral c decreto No 1286 del 27 abril 2005. Artículo 42 numeral 5 de ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia
- d. Conocer y analizar con sus hijos el presente manual de convivencia, pues se advierte que, al matricularse, entra en vigencia el contrato civil contractual, y se asumen aceptadas todas las normas, directrices y cánones, taxativos y clarificados dentro del presente texto y que sean armoniosas con la filosofía de nuestra institución educativa.
- e. La asistencia y puntualidad a los talleres, y las reuniones de capacitación.



- f. Plantear reclamos en forma objetiva, cordial, oportuna y siguiendo el conducto regular, tanto en lo académico como en casos de disciplina. Evitando hacer amonestaciones agresivas o desobligantes a los estudiantes, amenazas o agresiones dentro o fuera de nuestra institución; o por intermedio de terceros.
- g. Mantener comunicación continua con los directivos y profesores en los horarios establecidos.
- h. Dotar de manera oportuna a sus hijos(as) de los uniformes reglamentarios: de diario y de educación física, según modelos taxativamente establecidos por nuestra Institución Educativa.
- i. Proveer a sus hijos(as) de los útiles e implementos escolares para atender las necesidades curriculares. Artículo 39 numeral 8 de la ley 1098 de 2006.
- j. Apoyar las salidas educativas programadas por la Institución. Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006
- k. Colaborar con la buena presentación personal, modales y buen comportamiento de sus hijos(as) y ser ejemplo de trato respetuoso para los demás. Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006
- l. Ayudar al cuidado y conservación de los espacios internos y circundantes de nuestra Institución. Artículo 7 de la ley General de Educación, 115 de 1994.
- m. Responder económicamente por daños y pérdidas ocasionados por sus hijos(as) en la institución. La reparación o reposición debe hacerse en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles.
- n. Presentar las excusas cuando su hijo(a) no asista a clases, ante la coordinación; en el momento del reintegro del estudiante.
- o. Solicitar con anterioridad y por escrito, autorización para retirar El estudiante de nuestra institución.
- p. Brindar un trato comedido y respetuoso al personal de nuestra institución, directivos, docentes, estudiantes, celadores y personal de servicios generales. Artículo 2 del decreto 1286 del 27 de abril de 2005.



- q. Estar pendiente de la salud de sus hijos, no enviarlos enfermos a la Institución llevarlos al médico cuando se requiera y retirarlo de nuestra institución tan pronto como sea informado de la enfermedad o accidente de su hijo(a). Artículo 39, numerales 5 y 7 de la ley 1098 de 2006.
- r. Estar pendiente de la salud emocional, cumplir con terapias si existe un diagnóstico, o según recomendación del equipo de desarrollo humano del Colegio.
- s. Acoger las solicitudes para realizar evaluaciones externas con terapeutas sugeridas por el Colegio.
- t. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera de nuestra institución, como también por la vivencia de valores y respeto en su cotidiano trasegar educativo.
- u. Respalda la autoridad de nuestra institución, corrigiendo amorosa y oportunamente a sus hijos. Artículo 39 numeral 9 de la ley 1098 de 2006.
- v. Enviar oportunamente a sus hijos a clases, respetando los horarios establecidos e igualmente retirarlos una vez termine la jornada escolar. Artículo 39 numeral 3 de la ley 1098 de 2006.
- w. Controlar el uso adecuado del tiempo libre de los estudiantes. Artículos 12 y 13 de la ley 1098 de 2006.
- x. Consultar frecuentemente la página web y demás canales, para las circulares e informaciones que nuestra institución educativa, publique.
- y. Estar a paz y salvo con nuestra institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.
- z. Integrar y asistir a la Escuela de Padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia.



8.3. Escuela de padres (Ley 2025 de 2020).

Es un encuentro de familias para descubrir nuevas posibilidades de mejoramiento integral en los procesos académicos y formativos, a través de un contacto grupal, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia.

Los encuentros son dirigidos por uno de los psico orientadores de nuestra institución educativa, con base en el diseño de un cronograma que dé cobertura a todos los padres de familia, y en una programación de temáticas y actividades a abordar en cada uno de ellos.

También intervendrán personas profesionales idóneas en varios temas que el Consejo Directivo/ Consejo de Padres, considere como valiosos y trascendentales en la formación integral de los estudiantes y de sus acudientes.

9. Capítulo 9. - CONVIVENCIA ESCOLAR

9.1. Definiciones

- a. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo



menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- c. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- d. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
- e. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
- f. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
- g. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
- h. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- i. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento



deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- j. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- k. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- l. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- m. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

9.2. Principios



- a. Debido Proceso: De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el presente Manual de Convivencia consagra el Debido Proceso, como el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, administrativa, penal o civil; para proteger el Derecho a la defensa del estudiante.
- b. Presunción de Inocencia: Todo estudiante, es inocente, hasta que se demuestre lo contrario, al interior de su debido proceso.
- c. Presunción de Buena Fe: Las actuaciones y protocolos en cabeza de las autoridades internas, en el COLEGIO LA COLINA en relación con acciones disciplinarias contra los estudiantes, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual presumirá en todas las acciones y actuaciones, que los estudiantes dicen la verdad, frente a los protocolos y acciones que se adelanten dentro de nuestra institución Educativa.
- d. Presunción de veracidad: Las autoridades de nuestra institución educativa, presumen, que lo que los estudiantes afirman es cierto, salvo que se pruebe lo contrario
- e. Principio de Legalidad: Los estudiantes, solo serán objeto de Acciones Pedagógicas por incumplimientos al Manual de Convivencia.
- f. Principio de Favorabilidad: En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente, la norma más favorable al estudiante, dentro de los recursos de reposición y apelación.
- g. Principio de Impugnación: Toda decisión disciplinaria contra un estudiante, es susceptible de reposición, apelación o consulta. Este



principio se hará efectivo a través de los recursos de reposición, apelación.

- h. Non bis in Idem (No dos veces por el mismo hecho): los estudiantes, tienen derecho a no ser juzgados dos veces, por el mismo hecho.
- i. Principio de Publicidad Procesal: Consiste en dar a conocer, las actuaciones realizadas dentro del proceso. Dentro de los procesos disciplinarios no se tendrán en cuenta las acusaciones secretas o sin pruebas.
- j. Principio de Solidaridad Interna: Dentro de los procesos disciplinarios no se aceptará la formulación de quejas contra sí mismo o ponentes.
- k. Principio de Resolución de la Duda: “In Dubio Pro Estudiante”. La duda siempre será de aplicación favorable al acusado o disciplinado.

9.7. Situaciones

9.7.1. Tipo I

9.7.1.1. Definición

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. Cuando el comportamiento y eventos después de haber realizado seguimiento y haber



verificado compromisos, la solución no ha sido efectiva se requiere acudir a los protocolos consagrados en las atenciones de situaciones tipo II, tipo III.

9.7.1.2. Protocolo situaciones Tipo I (Artículo 42 Decreto 1965 de 2013)

PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIÓN TIPO I
Se tendrá el siguiente procedimiento para la resolución y/o definición en cuanto a los incumplimientos leves del Manual de Convivencia y situaciones TIPO I.
PROMOCIÓN
1. Intervenciones pedagógicas a nivel individual y grupal.
2. Reflexiones en torno a la Convivencia Escolar, Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
3. Elaboración por consenso de los estudiantes y los acompañantes de las normas de convivencia de cada curso
4. Capacitación y acompañamiento en la prevención y resolución de conflictos de convivencia.
PREVENCIÓN
1. Intervención por parte de los docentes y titulares en las situaciones que interfieran con la vivencia de los Derechos.
2. Revisión y socialización de conocimiento, efectividad, vivencia y apropiación de las normas del manual de convivencia. Se realizará en los momentos de titulación.
3. Construcción e implementación de estrategias didácticas para el mejoramiento de la convivencia escolar, competencias ciudadanas y el fortalecimiento de la vivencia y

4. convivencia.
5. Comunicar y manejar la información con los padres de familia para complementar el acompañamiento.
6. Propiciar alianzas con otras entidades para la formación en los tres ejes. (Institución Educativa Colombiano de Bienestar Familiar, Policía Nacional, entre otros.)
ATENCIÓN
1. Intervención directa y orientación de la situación por parte del docente a cargo o directivo docente que evidencia la situación.
2. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en la situación para que éstas expongan sus puntos de vista.
3. En caso de ser necesario obtener la versión escrita de los implicados en el conflicto, se tendrán en cuenta las versiones de testigos en el esclarecimiento éste.
4. El docente, o directivo docente, mediará de manera pedagógica dentro de un clima de
5. relaciones constructivas.
6. Registro en el observador del estudiante de la situación por parte del docente o directivo docente que evidencia comportamiento una vez realizada la reflexión u orientación con el estudiante para propender su mejoramiento. Se deben asignar Acciones y medidas pedagógicas formativas y correctivas siguiendo las indicaciones del docente y/o directivo docente que observa el comportamiento, este establecerá los plazos y tiempos para el cumplimiento de este compromiso.
7. En caso de ser necesario se informará al Padre de Familia para llegar a acuerdos y firma de compromisos en el observador.
8. Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de inicio de un proceso siguiendo el debido proceso contenido en 9.9. Debido proceso con el fin de aplicar Acciones y medidas pedagógicas formativas y correctivas

SEGUIMIENTO
1. Seguimiento de la situación y compromisos por parte del docente de grupo a través de entrevistas periódicas con estudiantes o acudientes.
2. Verificación, monitoreo y retroalimentación de los compromisos, actividades y metas propuestas.
3. En caso de que las medidas y estrategias aplicadas no sean efectivas, el caso será remitido a otra instancia.

Parágrafo 1. En caso de ausencia del padre de familia o acudiente a la citación realizada, se procederá por segunda vez a solicitar la presencia de éste; si vuelve a ausentarse se continuará con el proceso disciplinario. Todo lo anterior con el respectivo registro en el observador del estudiante.

9.7.2. Tipo II

9.7.2.1. Definición

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

9.7.2.2. Protocolo situaciones Tipo II (Artículo 42 Decreto 1965 de 2013)



PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIÓN TIPO II	
Se tendrá el siguiente procedimiento para la resolución y/o definición en cuanto a los incumplimientos del Manual de Convivencia y situaciones TIPO II.	
PROMOCIÓN	
1. Intervenciones pedagógicas a nivel individual y grupal.	
2. Reflexiones en torno a la Convivencia Escolar, Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.	
3. Capacitación y acompañamiento en la prevención y resolución de conflictos de convivencia.	
PREVENCIÓN	
1. Intervención por parte de los Coordinadores en las situaciones que interfieren con la vivencia de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.	
2. Revisión y socialización de conocimiento, efectividad, vivencia y apropiación de las normas del presente manual de convivencia.	
3. Conversatorio sobre Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos especialmente para los estudiantes de Media Vocacional.	

ATENCIÓN	
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados en caso de ser necesario.	
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.	
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra en caso de ser necesario.	
4. Citación a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos.	
5. Se motiva al estudiante y al padre de familia o acudiente autorizado a establecer los compromisos y decisiones pertinentes para el mejoramiento comportamental, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.	
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) en caso de presentarse daño a la salud física y/o mental.	

<p>7. Determinar las acciones pedagógicas, que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de las relaciones constructivas en el establecimiento educativo</p>	
<p>8. Generar espacios para que los estudiantes involucrados puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. Siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad.</p>	
<p>9. Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de inicio de un proceso siguiendo el debido proceso contenido en 9.9. Debido proceso con el fin de aplicar Acciones y medidas pedagógicas formativas y correctivas</p>	
<p>SEGUIMIENTO</p>	
<p>I. Seguimiento de la situación por parte del Coordinador</p>	
<p>1. Entrevista entre coordinador, padre de familia y el estudiante periódicamente.</p>	

9.7.3. Tipo III

9.7.3.1. Definición

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente

9.7.3.2. Protocolos situaciones Tipo III (Artículo 42 Decreto 1965 de 2013)

PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III
Se tendrá el siguiente procedimiento para la resolución y/o definición en cuanto a situaciones III, teniendo en cuenta la ley 1620 de 2013 que establece las rutas de atención integral para la convivencia escolar:
PROMOCIÓN
1. Intervenciones pedagógicas a nivel individual y grupal.
2. Reflexiones en torno a la Convivencia Escolar, Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
3. Capacitación y acompañamiento en la prevención y resolución de conflictos de convivencia.
PREVENCIÓN

1. Intervención por parte de los Coordinadores de Desarrollo Humano en las situaciones que interfieren con la vivencia de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

2. Revisión y socialización de conocimiento, efectividad, vivencia y apropiación de las normas del presente manual de convivencia.

3. Capacitaciones sobre el respeto de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

ATENCIÓN

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados en caso de ser necesario.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres y/o acudientes.

3. Informar de la situación a la Policía Nacional y demás autoridades competentes según lo amerite la situación.

4. Citación del Comité Escolar de Convivencia para que estudie y analice la situación presentada, promoviendo el respeto y la integridad de las partes interesadas y testigos de los hechos.

5. Adoptar medidas de protección para los estudiantes involucrados para evitar posibles acciones en su contra en caso de ser necesario.

6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

7. Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de inicio de un proceso siguiendo el debido proceso contenido en [9.9. Debido proceso](#) con el fin de aplicar Acciones y medidas pedagógicas formativas y correctivas

SEGUIMIENTO

1. Seguimiento de la situación por parte del Comité de Escolar de Convivencia Institucional, la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

2. Seguimiento y acompañamiento por parte de las personas delegadas por

parte del Comité Escolar de Convivencia Institucional para tal fin.

Parágrafo 1. Las evidencias del seguimiento al protocolo de atención serán consignadas paso a paso en el observador del estudiante.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo 3. El cierre al acompañamiento de las situaciones Tipo III, por parte de Orientación Escolar y que sean remitidas a Instituciones externas pertinentes, se hará partiendo de la retroalimentación que se realice con las instituciones que toman el caso y con la suscripción y cumplimiento de los compromisos acordados.

9.7.4. Objetivos de los protocolos.

Los protocolos buscan:

- a. Poner en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- b. Poner en conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.



- c. Buscar las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso.
- d. Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

9.7.5. Situaciones de alto riesgo.

Las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de el Colegio La Colina, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

9.7.6. Garantía de derechos y aplicación de principios.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- a. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
- b. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- c. La prevalencia de los derechos.



- d. La corresponsabilidad.
- e. La exigibilidad de los derechos.
- f. La perspectiva de género.
- g. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
- h. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
- i. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

9.8. Pautas y acuerdos de convivencia

9.8.1. Definición

Constituyen las pautas y acuerdos de convivencia de la comunidad educativa del Colegio la Colina.

El proceso de formación en la convivencia nos indica el sentir, pensar y actuar conforme a los principios y valores, hacer las cosas como deben ser hechas en todo tiempo y lugar de acuerdo con el presente Manual de Convivencia.

Los estudiantes de El Colegio “LA COLINA”; son individuos, que participan en la construcción y cumplimiento de las normas, entendidas éstas como las reglas y principios que nos sugieren que una conducta es personal y social adecuada.

Los comportamientos en contra de cada uno de los criterios de este capítulo afectan el proceso de formación de la persona.

9.8.2. Relación de pautas y acuerdos de convivencia



9.8.2.1. Deberes

Cualquier incumplimiento de los deberes consagrados en el numeral 6.3. Deberes del estudiante. Estos acuerdos pueden también categorizarse como Situación tipo I, 2 Y 3.

9.8.2.2. Biblioteca

Dado que nuestra misión es: “promover el desarrollo integral de las personas y de comunidades para generar la transformación de las realidades sociales y estructurales del país, desde el pensamiento social y crítico, el propósito de nuestra biblioteca es servir como un espacio que apoye el proyecto educativo, logre con eficiencia, eficacia, calidad y excelencia en las funciones de docencia, investigación y servicio a la comunidad. En este sentido la biblioteca se convierte en un centro fundamental para la construcción del pensamiento investigativo de docentes y estudiantes.

Son usuarios de la Biblioteca los docentes, estudiantes y administrativos de nuestra institución. Los exalumnos, previa presentación del carné respectivo expedido la biblioteca con previa autorización de la rectoría.

La calidad de usuario se pierde o se suspende en los casos estipulados en el reglamento de la biblioteca.

Requisitos:

- a. Presentar el carné del estudiante para el préstamo de material
- b. Suministrar, los datos requeridos para la elaboración del registro de



lector. Hacerse responsable por la demora, deterioro o pérdida del material bibliográfico

- c. Aprovechar el material bibliográfico para la lectura investigativa o recreativa. No rayar, mojar, ni ensuciar el material bibliográfico ni el mobiliario del espacio RETIRAR Y DEVOLVER PERSONALMENTE EL MATERIAL SOLICITADO.
- d. La renovación de préstamo de materiales se hace personalmente.
- e. No retirar de la biblioteca obras de referencias, periódicos, revistas, tesis, monografías o trabajos especiales.

PRÉSTAMO EXTERNO.

Los libros de la colección general se prestarán por (3) días calendario y renovable dos (2) veces. Los libros de reserva se prestarán de un día para otro, sin derecho a renovar en la misma semana. Informar cualquier irregularidad.

Todo préstamo es renovable siempre y cuando no haya otra solicitud pendiente. La renovación se debe hacer en la fecha de vencimiento previa presentación del material. El cupo máximo por usuario, para préstamo



externo es de tres (3) libros.

CONSECUENCIAS POR EL MAL USO DE LA BIBLIOTECA.

En caso de retraso en la entrega del material prestado, se debe asumir una contraprestación económica de diaria de \$1.000 a partir de la fecha de vencimiento, incluyendo los días festivos.

La tardanza por más de quince (15) días, en la devolución de los libros da lugar además de la contraprestación, a la suspensión del préstamo externo por el doble del tiempo de mora. En caso de reincidencia la suspensión será por un semestre.

El usuario que se lleve a domicilio un libro sin autorización, debe asumir una contraprestación económica una multa diaria de \$ 2.000 incluyendo festivos y se le suspenderá el servicio por un mes. La reincidencia ocasionará la suspensión de préstamos por un semestre.

Todo material extraviado debe ser devuelto con una copia igual. En caso de no hallar el libro en el comercio se deberá devolver otro material con previa selección de la dirección de biblioteca.

En el caso de alumnos, los padres de familia y/o acudientes, asumen la obligación de pago en el contrato de matrícula.

Los usuarios que mutilen el material bibliográfico y los que se sorprendan sacando ilegalmente los libros serán sancionados con la suspensión del servicio todo un semestre y se dará aviso por escrito a la rectoría y a coordinación de convivencia para que allí se apliquen las medidas respectivas. Las contraprestaciones económicas, serán adicionadas al pago



efectivo de la pensión u otros cobros.

El ingreso de alimentos o bebidas no es permitido y menos consumirlas dentro de la Biblioteca. El horario de biblioteca para los estudiantes será en las horas de los descansos.

9.8.2.3. En la sala de informática e internet.

El ingreso y permanencia en las salas exige orden y agilidad.

Al ubicarse el estudiante en el equipo asignado, debe doblar el forro. Por ninguna razón o motivo debe retirar, cambiar, trasladar o rayar implementos propios de los equipos o de la sala (filtros, mouse. etc.)

Si el estudiante, tiene alguna duda sobre el uso del equipo o si al introducir dispositivos en la unidad este se bloquea no debe intentar sacarlos ni forzarlos e informar inmediatamente a la persona responsable.

Si se accede a páginas de Internet distintas al trabajo que se está realizando en clase, sin autorización, se afectará el juicio valorativo en la asignatura correspondiente.

Solo se puede permanecer en la sala de informática cuando haya un profesor. No se puede permanecer en las salas de informática en los recesos, ni en horarios extraescolares.

Bajo ninguna circunstancia se puede llevar o consumir alguna clase de alimento, bebidas o productos que puedan averiar los equipos, de igual manera, las manos deben estar limpias.



Al terminar la sesión de trabajo es deber del estudiante, dejar en perfecto orden y protegidos los equipos.

En los discos duros no se debe dejar información personal, por lo tanto, al terminar la sesión se debe guardarla en CD o en la memoria USB personal.

Durante la clase de informática o en otras asignaturas que se trabaje en los equipos de cómputo, dentro del aula de sistemas, o en portátiles NO ESTA PERMITIDO indagar en páginas de redes sociales, chatear, Facebook, etc. Si se sorprende al estudiante en esta actividad se procederá de acuerdo al conducto regular en el manejo de una situación Tipo II.

En el caso de alumnos, los padres de familia y/o acudientes, asumen la obligación de pago en el contrato de matrícula.

9.8.2.4. En los laboratorios.

- a. Es indispensable el uso de la bata de laboratorio, preferiblemente blanca, manga larga y hasta la rodilla, gafas de protección y guantes de nitrilo si la práctica lo exige.
- b. Dentro del laboratorio no se pueden realizar actividades diferentes a la práctica experiencial.
- c. La devolución del material usado en la práctica de laboratorio se confirmará contra-entrega quedando por cuenta del estudiante el reintegro del material faltante. Cuando el material faltante sea de uso



general, su costo se distribuirá entre todos los estudiantes del grupo o responsable directo.

- d. En el caso de alumnos, los padres de familia y/o acudientes, asumen la obligación de pago en el contrato de matrícula.
- e. Si en algún caso se presenta una pérdida o daño de los implementos del laboratorio deberá ser devuelto por El estudiante o estudiantes, responsables. En caso de no encontrar responsable el costo lo asumirá el curso.
- f. Bajo ninguna circunstancia puedo llevar o consumir alguna clase de alimento, bebidas o productos alimenticios.
- g. Cuando se requiera la manipulación específica de un reactivo debe seguir el protocolo de seguridad estipulado por el docente.
- h. Dentro del Laboratorio existen normas básicas y obligatorias para las prácticas con los estudiantes y el personal docente. Es importante y de carácter inmediato, cumplir las reglas como se estipula en las normas de gestión de control o las Buenas Prácticas de Laboratorio, para poder utilizar este lugar de manera adecuada y que brinde seguridad, para cualquier proceso académico.

9.8.2.5. Tienda escolar y el restaurante escolar.

- a. En el ingreso y permanencia en estos lugares se debe seguir normas básicas de comportamiento dirigidos por los docentes o el personal



asignado en esta área.

- b. Acceder a estos lugares en orden y sin correr.
- c. Respetar, la fila o turno de autoservicio.
- d. Acatar, respetar y promover, el cumplimiento de las disposiciones de los estudiantes o personas encargadas de la vigilancia en el lugar.
- e. Al ser atendido dejar los diferentes utensilios en el lugar asignado. Mantener el orden y aseo del lugar.
- f. En ningún caso, buscar acceder al servicio fuera del horario establecido para los descansos u horas de almuerzo. No se deben comprar ni consumir alimentos durante las clases o una vez terminados los descansos.
- g. Dejar la silla bien ubicada y la mesa limpia después de consumir los alimentos.
- h. Dirigirse en forma cortés a las personas que ofrecen el servicio.
- i. Saludar, agradecer y despedirse de las personas encargadas de prestar el servicio.
- j. Desplazarse con calma hacia y dentro de estos espacios, evitando correr, gritar o jugar, no empujar, ni atropellar a los compañeros.
- k. Consumir los alimentos en forma ordenada e higiénica, evitando arrojar basuras en el piso o dejar alimentos en la mesa.



- l. Dejar el puesto en completo orden y limpieza.
- m. Ser respetuoso con el dinero, lonchera y alimentos de los compañeros, evitando tomarlos sin autorización.
- n. Cuidar, los implementos proporcionados por la institución para el consumo de alimentos.

9.8.2.6. En la enfermería.

- a. En la enfermería únicamente se permite la permanencia, cuando el estado de salud del estudiante lo amerite; El estudiante debe regresar al aula, cuando la enfermera o persona encargada lo indique o autorice.
- b. Al ingresar a la enfermería se debe presentar el carné estudiantil y formato para que la visita quede registrada
- c. Para regresar al aula de clase se debe llevar una nota escrita de la enfermera dirigida al profesor. En la enfermería no se puede consumir ningún tipo de alimentos o bebidas.
- d. En la enfermería no se puede permanecer en condición de visitante o acompañante.
- e. Al hacer uso de la enfermería se debe dirigir en forma cortés y amable hacia las personas que prestan el servicio.



- f. El servicio de enfermería se presta a todos los miembros de la Comunidad Educativa como primera acción de respuesta ante una situación de malestar, quebranto de salud, o accidente dentro de nuestra institución.
- g. Por lo tanto, ni la enfermería ni la Institución pueden suministrar medicamentos a los alumnos por orden de la Secretaría Municipal o Distrital de Salud (Decreto 2200 de 2005 y demás disposiciones y normas que regulan la prestación de estos servicios en las instituciones educativas), pues sólo los medicamentos se podrán suministrar con orden médica. (Ver Art. 17 - Contenido de la prescripción de medicamentos (Decreto 2200)).

9.8.2.7. En el aula de clase

- a. Presentarse puntualmente a cada una de las clases.
- b. Organizar, los implementos necesarios al iniciar y terminar las actividades.
- c. Escuchar con atención las instrucciones y orientaciones del docente y compañeros durante el trabajo. Conservar una postura corporal correcta y respetuosa durante las actividades.
- d. Respetar los turnos para pedir la palabra y escuchar la opinión de sus otros compañeros.



- e. Conservar el aula de clase en completo orden y aseo, asegurando un ambiente agradable y propio de sitio de estudio.
- f. Solicitar la autorización del docente para retirarse de clase mediante razón justificada.
- g. Por seguridad no está permitida la salida al baño durante las horas de clase sin previa autorización de los docentes, se debe hacer durante los espacios permitidos, los descansos, exceptuando casos especiales o de urgencia que han sido notificados.
- h. Respetar los ritmos de trabajo y aprendizaje de otros compañeros, evitando ridiculizarlos. Colaborar para que las actividades se realicen en la forma y tiempo programados.
- i. Emplear una caligrafía estética y legible en las actividades de escritura. Abstenerse de chiflar, gritar o jugar dentro de las aulas de clase.
- j. Abstenerse de lanzar objetos (Lápices, borradores, pegantes, papel etc.) dentro de las aulas de clase.

9.8.2.8. En los descansos

- a. Obedecer a tiempo las órdenes dadas por los docentes en los diferentes espacios de acompañamiento.
- b. Consumir los alimentos de forma higiénica. Arrojar las basuras en las



- canecas respectivas.
- c. Utilizar las zonas destinadas para el juego y la recreación (Evitar hacerlo en jardines, parqueaderos, salones, baños, biblioteca, oficinas y restaurante, entre otros).
 - d. Respetar los turnos en el uso del restaurante y tienda escolar.
 - e. Solucionar las dificultades en el juego a través del diálogo y respetando el debido proceso.
 - f. Preservar el medio ambiente (plantas, jardín, entre otros).
 - g. Comunicar a tiempo a los docentes y personal cualquier situación de riesgo o de peligro para la comunidad.
 - h. Abstenerse de arrojar palos, piedras y cualquier tipo de objetos.
 - i. Brindar buen ejemplo, a los demás compañeros, a través del comportamiento.
 - j. Jugar dentro de los espacios delimitados de El Colegio “LA COLINA”; para evitar situaciones de inseguridad y respetar, las propiedades ajenas.
 - k. Regresar a tiempo a clase con el uniforme organizado y las manos limpias.
 - l. Abstenerse de permanecer en zonas que se encuentran en mantenimiento, construcción y alto riesgo.

9.8.2.9. En los servicios sanitarios.

- a. Utilizar, los baños únicamente en los descansos, excepto cuando lo requiera con previa certificación médica presentada ante el Director de grupo y Coordinador de Convivencia.
- b. Usar de manera moderada y sin desperdicio el agua. Vaciar los baños después de utilizarlos.
- c. Cerrar las llaves de agua de los lavamanos al finalizar su uso.
- d. Conservar los servicios sanitarios limpios, en buen estado y ordenados.



- e. No arrojar papeles u otros objetos dentro de los sanitarios, lavamanos, al techo o el piso. No emplea, los baños para jugar con los compañeros o con implementos de aseo.
- f. No escribir mensajes en las paredes, puertas, pupitres o demás mobiliario.

9.8.2.10. En los espacios y actividades deportivas

- a. Hacer de las prácticas deportivas y recreativas verdaderos momentos de encuentro y convivencia, evitando agresiones físicas, (lesiones, agresiones o barridas en partidos, entre otros) competencia desleal y situaciones que generen algún tipo de enemistad.
- b. Demostrar el autocontrol y el respeto cuando se trate de ganar o de perder, evitando actitudes negativas.
- c. Respetar, las reglas brindadas por las personas encargadas que únicamente deberán ser docentes. Respetar los turnos en la práctica de los deportes y juegos recreativos.
- d. Llevar a cabo juegos en las zonas destinadas para los mismos. En caso de dañarlas, rayarlas, enlodarlas, emporcarlas, etc., deberán ser limpiadas y restauradas. En los descansos será prestado los diferentes elementos deportivos con el carné, en caso de pérdida o daño lo debe asumir el dueño del carné.

9.8.2.11. En las zonas verdes y áreas comunes.

- a. Al utilizar las zonas verdes del colegio no se debe arrojar al piso papeles ni desperdicios de los alimentos consumidos.
- b. En todo momento debe seguir y acatar las indicaciones de los profesores asignados para el acompañamiento de estos lugares y momentos.
- c. Los desplazamientos para espacios de descanso deben realizarse en orden



para no interrumpir las actividades escolares de la sección que se encuentra en clase en este momento.

- d. Es deber mantener una posición correcta y digna en todos los lugares y momentos escolares. Inclusive en todos los espacios de descanso.

9.8.2.12. Uso de dispositivos electrónicos

- a. Preescolar y primaria y bachillerato hasta Noveno no pueden llevar dispositivos electrónicos, tabletas, celulares, relojes inteligentes, juegos electrónicos y elementos de comunicación, sonido y video (radios, audífonos, Ipods, mp3, mp4, mp5, cámaras de video, filmadoras, grabadoras), entre otros.
- b. Del grado noveno en adelante pueden llevar dispositivos electrónicos, tabletas, celulares, relojes inteligentes, juegos electrónicos y elementos de comunicación, sonido y video (radios, audífonos, Ipods, mp3, mp4, mp5, cámaras de video, filmadoras, grabadoras), entre otros, pero estos no se pueden usar dentro de los salones o ausentarse de clase para atender llamadas personales, ni solicitar por ningún motivo permisos telefónicos.
- c. Cuando un alumno lleve un dispositivo electrónico, tableta, celular, reloj inteligente, juegos electrónicos y elementos de comunicación, sonido y video (radios, audífonos, Ipods, mp3, mp4, mp5, cámaras de video, filmadoras, grabadoras), entre otros, lo hace bajo su propia cuenta y riesgo y el de sus padres o acudientes. El Colegio EN NINGÚN CASO responderá civil ni económicamente por un equipo. El Colegio no se hace responsable de la pérdida de estos elementos; cada estudiante es responsable de cuidar sus objetos.
- d. A la fecha de expedición del presente Manual no se ha reglamentado la Ley 2170 de 2021, por lo tanto estas restricciones son aprobadas por los órganos escolares competentes (comité escolar de convivencia y Consejo Directivo).



9.8.2.13. Cumplimiento de las reglas de higiene y de presentación.

Son base fundamental en la presentación y autoestima de la persona que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida. Para lograrlo debemos practicar entre otras, las siguientes:

- a. Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al auto cuidado.
- b. Asistir al colegio con el uniforme señalado.
- c. Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal.
- d. Adicional a lo expuesto anteriormente, generar una conciencia clara del respeto propio y el respeto por el otro; lo cual, se encuentra parametrizado en el proyecto transversal de Educación Sexual. Artículo 20 de ley 1620 de 2013.

9.8.2.14. Higiene ambiental.

El COLEGIO: “LA COLINA”, LA CALERA, CUNDINAMARCA; cuenta con un Plan de Saneamiento Ambiental, que vela por mantener, las instalaciones físicas, con las adecuadas condiciones higiénicas para el sano desarrollo del personal en general y la planta docente y obviamente de los estudiantes.



Teniendo en cuenta, que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico solicitamos a los padres cumplir con las siguientes medidas:

- a. No podrá ingresar ningún estudiante con fiebre, sea por la causa que fuere, por lo que el encargado del departamento médico /Director de Grupo, está en la obligación de devolverlo a su hogar.
- b. Enviar al niño(a) sin enfermedades (gripes, alergias, virales y o eruptivas) entre otras, ya que se atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia. El niño(a) deberá presentar el alta médica el mismo día que se reintegre a clases. Si su hijo presenta sintomatología gripal déjelo en casa por un lapso mínimo de tres días, esto le permitirá una recuperación completa y evitará el contagio de los demás estudiantes al interior de la escuela.
- c. Recoger, lo más pronto posible al niño o niña, cuando nuestra institución educativa, comunique su estado de enfermedad; remitirlo al pediatra y enviar el certificado médico en caso de incapacidad.
- d. En caso de enfermedad y cuando los padres opten por dar manejo en casa (en un plazo máximo de 3 días) a la sintomatología, serán ellos (los padres) quienes envíen excusa por escrito al correo institucional del departamento médico del colegio y al jefe de grupo, una vez el estudiante se reintegre.
- e. Toda enfermedad infecto contagiosa, será reportada al hospital del Municipio; con el fin de llevar el control epidemiológico.
- f. Se realizarán revisiones durante el año escolar con el fin de evitar la pediculosis (piojos). Las campañas de revisión para prevenir la pediculosis se informarán previo a su realización a los padres de familia. Todo caso positivo será reportado al acudiente y aislado hasta que se le brindé el tratamiento adecuado y oportuno.
- g. En conjunto con el Hospital del Municipio; se realizarán



campañas de vacunación, durante el año escolar, y se exigirá el carné de vacunación a todo estudiante.

h. Se solicitará carné de vacunación a los menores de cinco años dentro del proceso de matrícula

9.9. Acciones y medidas pedagógicas formativas y correctivas

El Colegio implementará Acciones y Medidas Pedagógicas de acuerdo con la gravedad de la afectación al ambiente escolar cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa ésta, teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario.

9.9.1. Acciones y medidas pedagógicas formativas

- a. Llamado de atención verbal: Llamado de atención verbal al estudiante, para que entienda que ha incumplido un acuerdo contenido en el manual de convivencia y las implicaciones de la misma. Las reflexiones verbales también pueden consistir en acompañar al estudiante/dirigirlo a su lugar seguro.
- b. Llamado de atención y reflexión escrita: Llamado de atención y reflexión escrita (medida pedagógica) mediante la cual se propicia el logro de los acuerdos y estrategias a seguir para superar la situación, los cuales se harán constar por escrito.
- c. Acciones de reparación o restaurativas: El docente o director de grupo o coordinación de convivencia acordará con el estudiante la implementación de estrategias formativas y/o acciones de reparación. Se realizará registro en el observador la acción formativa aplicada. De continuar la situación se procede con el llamado a los padres. Estas



incluyen, entre otras realizar servicio comunitario, participar en campañas, realizar un taller en la ludoteca, asignar horas de apoyo en las actividades lideradas por psicología (campañas, talleres, sensibilizaciones), juegos de roles, entre otros.

- d. Reflexión en horario escolar: El estudiante deberá asistir al Colegio y completar las actividades asignadas. Esta estrategia se puede imponer desde un periodo hasta dos (2) días
- e. Reflexión por fuera del horario escolar: El estudiante deberá permanecer en el Colegio después de la jornada normal o asistir los sábados.
- f. Compromiso previo a una acción pedagógica correctiva. Es una acción pedagógica formativa por la ocurrencia de situaciones tipo I o tipo II en la cual se cita a los padres de familia o acudientes para informarles de la situación y para acordar entre el alumno y padres o acudientes ciertos compromisos formativos y de reparación. Esta será impuesta por el coordinador de convivencia posterior a un consenso en las reuniones de nivel con los docentes que dictan clases a los estudiantes. El coordinador podrá escalar la situación al proceso de una acción pedagógica correctiva si el estudiante reincide en los comportamientos.

En estos casos (salvo la a)) se les informará a los padres de familia de las partes por escrito, para que hagan la correspondiente labor pedagógica desde casa

9.9.2. Acciones y medidas pedagógicas correctivas

- a. Suspensión académica temporal: El estudiante deberá continuar su



trabajo académico y formativo en el Colegio, con la asignación de responsabilidades por parte del Colegio durante un plazo proporcional. Se le fijarán trabajos específicos en las diferentes asignaturas y los trabajos se evaluarán en los criterios de la asignatura según el diseño de la prueba. Dicha medida podrá ser aplicada durante los recesos escolares.

Esta medida la impone el rector por un máximo de 2 días.

Esta medida la impone el Comité de Convivencia Escolar si el término es de más de 2 días. Para el caso de la reflexión en casa, el término máximo de esta acción pedagógica será de 10 días hábiles.

- b. Pérdida de privilegios. La pérdida de la posibilidad de participar en actividades co-curriculares o extracurriculares organizadas por el Colegio (ej. a salidas pedagógicas, equipos deportivos, investidura de cargos a los que fueron elegidos etc.) Esta medida la impone el Comité de Convivencia Escolar.
- c. Compromiso disciplinario: Es un estado de alerta en el cual el estudiante se compromete a cumplir con los compromisos que el Colegio le imponga. Puede ser llevada a la categoría de matrícula en observación y a la no renovación de la matrícula si el comportamiento y actitud del estudiante no mejoran dentro de los plazos establecidos al imponerse la acción pedagógica, o si el estudiante reincide en el comportamiento motivo de la carta de compromiso.

Impuesta por: Comité de Convivencia Escolar. Debe llevar fecha de iniciación y de evaluación para su levantamiento o continuación.

El tiempo por el cual el estudiante contará con el compromiso será definido por el Comité Escolar de Convivencia, pudiendo ser de hasta un año calendario, lo que implica la posible vigencia de la misma incluso para el siguiente año lectivo.



- d. Matrícula en observación: Es un estado de alerta en el cual la matrícula del estudiante queda condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas y puede ser cancelada durante el año lectivo o no ser renovada para el siguiente año escolar, si el comportamiento y actitud del estudiante no mejoran dentro de los plazos establecidos al imponerse la acción pedagógica, o si el estudiante reincide en faltas de comportamiento.

Impuesta por: Comité Escolar de Convivencia

Los padres deben remitir con una periodicidad de mensual el estado de cumplimiento de las condiciones impuestas y el cumplimiento de las obligaciones (ejemplo reportes de psicología o terapia).

La revisión del cumplimiento de las condiciones de la matrícula estará a cargo del : Comité Escolar de Convivencia.

El tiempo por el cual el estudiante contará con la matrícula en observación será definido por el Comité Escolar de Convivencia, pudiendo ser de hasta un año calendario, lo que implica la posible vigencia de la misma incluso para el siguiente año lectivo.

- e. Acciones de servicio a la comunidad: el estudiante deberá realizar un servicio social de información, prevención, los días estipulados (sábados)

Impuesta por: Comité Escolar de Convivencia

- f. No invitación a la ceremonia de grado: Sugerida por el Comité Escolar de Convivencia o por el Comité de Evaluación y Promoción dependiendo del tipo de comportamiento o situación

Impuesta por: Comité Escolar de Convivencia o Comité de Evaluación y Promoción Implica la no invitación a la ceremonia de graduación.



g. No renovación de la matrícula: Implica la pérdida del cupo en el Colegio para el siguiente año escolar.

Se puede dar por Situaciones Tipo III, Tipo II, reincidencia, incumplimiento de acciones impuestas, o cuando el Comité Escolar de Convivencia lo determine

Impuesta por: Comité Escolar de Convivencia.

h. Cancelación de la matrícula: Implica la pérdida inmediata del cupo en el Colegio.

Se puede dar por Situaciones Tipo III, Tipo II, reincidencia, incumplimiento de acciones impuestas, o cuando el Comité Escolar de Convivencia lo determine.

Impuesta por: Comité Escolar de Convivencia.

Nota 1: El soporte jurídico de la posibilidad de cancelar la matrícula o no renovar el contrato, se encuentra en la Ley 115 de 1994, que señala “ARTÍCULO 96. PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión” y la Sentencia T 091 de 2019 que señala : “(...). A partir de lo anterior, se ha concluido que no existe un listado taxativo de instrumentos a disposición de las instituciones educativas siempre que sean acordes con la Constitución y con los manuales de convivencia de cada colegio. En esa dirección, el incumplimiento de las cargas asociadas a la disciplina y al rendimiento académico ha sido entendido como un motivo que, en principio, justifica la imposición de sanciones, incluyendo la expulsión del establecimiento educativo” y concepto sobre sanciones disciplinarias drásticas del Ministerio de Educación Radicado 2022 EE 252536. Así mismo se encuentra soporte en concepto MEN del 15 de febrero de 2024 Respuesta al radicado 2024-ER-046332.



Nota 2: El Colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente cuando no se cumplan las obligaciones del contrato de matrícula, incluidas las obligaciones financieras, de comportamiento, entre otras.

9.9. Debido proceso

9.9.1. Definición

En toda acción disciplinaria que afecte al estudiante, se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben ser contemplados en la aplicación de una acciones y medidas pedagógicas, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandis, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia T967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.



El Colegio tiene autonomía dentro del marco constitucional y legal, de establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa; sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no recibir Acciones y medidas pedagógicas formativas y correctivas dos veces por el mismo hecho.

a. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
b. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
c. Evaluar y valorar la(s) afectación(s), según el presente Manual de Convivencia.
d. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes Acciones y medidas pedagógicas formativas y correctivas

Nota: Si bien las autoridades educativas Ministerio de Educación y SED señalan que en los manuales se debe cambiar el lenguaje de faltas, tipificación, y sanciones, el Colegio La Colina debe cumplir tanto con estos requerimientos como con lo establecido en fallos recientes de la Corte Constitucional, y debe acompasar ² su

² Diccionario de la lengua española: 1. tr. Hacer que una cosa o acción se corresponda con otra u otras.

Manual de Convivencia para dar cumplimiento a ambas.

En todos los casos, en la decisión de tomar Acciones y medidas pedagógicas formativas y correctivas con un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia”.

9.9.2. Componentes del debido proceso.

Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y lo señalado en fallos de la Corte Constitucional, y lo establecido en el presente manual, el Colegio La Colina, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá. Con el fin de hacer compatibles los requerimientos del debido proceso que han establecido las autoridades administrativas de educación y fallo de la Corte Constitucional del año 2023, se establecen los siguientes pasos:

Son componentes del debido proceso del Colegio los siguientes y estos se dan de acuerdo con la situación presente y según ameriten:

- a. QUEJA O CONOCIMIENTO DE OFICIO. La actuación disciplinaria inicia por la ocurrencia de hechos incoherentes con las disposiciones del Manual de Convivencia (ya sea por SITUACIONES TIPO I II O III o incumplimiento a Acuerdos y Pautas de Convivencia). Procede por queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente recibida y atendida; ésta debe ser cierta, veraz, material, concreta y oportuna; virtual o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario del Colegio, quien levantará

- un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.
- b. INDAGACIÓN PRELIMINAR. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos, a quienes puede solicitarse rendir su declaración libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.
 - c. APERTURA DEL PROCESO DISCIPLINARIO. Si de la averiguación preliminar se concluye que, efectivamente se está en presencia de una o varias afectaciones al ambiente escolar que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o representantes legales y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes.
 - d. PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito; sin embargo, su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte del Colegio La Colina y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las Acciones y medidas pedagógicas formativas y correctivas, debido a que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante.
 - e. DESCARGOS. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del proceso disciplinario, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito, o de manera verbal en coordinación, se hacen de manera personal y sin faltar a la verdad.
 - f. PRUEBAS. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.
 - g. ESTUDIO DEL CASO POR PARTE DEL COORDINADOR RESPECTIVO. Una



vez se reciben los descargos y pruebas del caso, el coordinador evaluará la situación y recomendará los pasos a seguir para garantizar el debido proceso del estudiante.

- h. ESTUDIO DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las afectaciones al ambiente escolar y a las situaciones tipo II, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las Acciones Pedagógicas de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a través de un acuerdo motivado y congruente.
- i. RESOLUCIÓN RECTORAL. La decisión final la comunicará el rector mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.
- j. RECURSOS El estudiante y sus padres o acudientes tienen derecho interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente a una acción pedagógica correctiva, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de dicha decisión y este será atendido por la misma instancia que la impuso. Agotada la instancia de reposición, procede el recurso de apelación, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia y será atendido por la instancia superior, garantizando el derecho de la doble instancia.
- k. SUSPENSIÓN DEL PROCESO. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o antes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos, y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Parágrafo 1.º. Los anteriores pasos cumplen con el debido proceso que al efecto exige la jurisprudencia de la Corte Constitucional, “(1) la comunicación



formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos, 5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes Sentencia T-132 de 2023 del 3 de mayo de 2023;

Parágrafo 2°. Todas las notificaciones que se deban dar en desarrollo del proceso contenido en este manual, se realizarán por correo electrónico a la dirección institucional registrada en el colegio. Lo anterior sin perjuicio de las reuniones presenciales que se realicen.

Parágrafo 3°. Las acciones pedagógicas correctivas no se harán efectivas hasta tanto NO se decidan los recursos.



9.9.3. Caracterización de comportamientos

La Corte Constitucional ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

EL Colegio La Colina, tiene autonomía dentro del marco constitucional y legal, de establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa; sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Para una adecuada comprensión y guía se crea el Anexo 3, siendo esta una relación enunciativa y no taxativa. Es importante determinar que, no es posible tipificar todos los comportamientos que puedan suceder en un ambiente escolar, por lo tanto, así si se presenta una conducta que no esté expresamente incluida en el cuadro, el Colegio aplica un sistema deliberativo, fundado en sus valores y principios, en el debido proceso y el buen juicio de los distintos actores involucrados en la resolución de conflictos, para que cada caso particular sea evaluado, analizado y resuelto conforme a sus características propias.

Se transcribe el anexo 9 de la Guía 49 del Men que apoya a los colegios con un Listado de verificación para realizar la clasificación de las situaciones del componente de atención.

“A continuación encontrará una lista de verificación que le ayudará a clasificar las situaciones del componente de atención (Chaux et al., 2013):



1. Descripción de la situación.

Describa los detalles del/los incidente(s), incluyendo nombres de las y los involucrados, qué ocurrió (por ejemplo, tipo de agresión), en dónde, lo que dijo cada persona involucrada, si hay evidencia, y nombre de las y los testigos. Para la recolección de la información y la descripción de lo ocurrido, se recomienda tener en cuenta las siguientes acciones.

- *Incluir la versión de la persona o personas afectadas por medio de entrevistas individuales.*
- *Incluir la versión de la agresora o agresor (o la de todas ellas o ellos, si es el caso) por medio de entrevistas individuales.*
- *Incluir la versión de las y los observadores.*
- *Conocer quiénes son todas las personas involucradas.*
- *Conocer qué tan repetida ha sido la situación (si es la primera vez o si ya ha sucedido en distintas ocasiones).*

Asegúrese de tener toda la información para poder clasificar la situación en el nivel correspondiente (I o II).

Para las situaciones de tipo III, el Colegio no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

[SIN PERJUICIO DEL DEBIDO PROCESO PARALELO PARA IMPONER UNA ACCIÓN PEDAGÓGICA CORRECTIVA]

2. Clasificación de la situación.

Utilizando como referencia la descripción de la situación y los criterios presentados a continuación para cada tipo de situación, clasifique el nivel de atención correspondiente. No deben cumplirse todos los criterios que aparecen en cada nivel



de clasificación para que la situación corresponda a uno de ellos (no son excluyentes).

Situación tipo I.

- *Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.*
- *Es una situación esporádica que no generó de daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.*
- *Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.*

Situación tipo II.

- *No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.*
- *Es una situación de acoso escolar (bullying).*
- *Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).*
- *Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.*
- *La situación no reviste las características de un delito.*
- *Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.*

Situación tipo III.



• *La situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación:*

- *Homicidio.*
- *Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).*
- *Acoso sexual.*
- *Pornografía con personas menores de 18 años.*
- *Extorsión.*
- *Secuestro”.*

9.9.4. Criterios para determinar la situación.

Para la valoración de la situación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Reincidencia.
- b. Complicidad.
- c. Abuso de confianza.
- d. Evasión o negación de responsabilidades.
- e. Alevosía, premeditación y planeación de la afectación.

9.9.4. Circunstancias atenuantes y agravantes.

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante en la comisión de una situación las siguientes:



- a. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- b. El haber observado buena conducta anterior.
- c. Ignorancia invencible.
- d. El confesar la afectación oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- e. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de el Colegio La Colina antes de la comisión de la afectación.
- f. El haber sido inducido a cometer la afectación por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- g. Cometer la afectación en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- h. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- a. Reincidir en la afectación.
- b. Cometer la afectación para ocultar o ejecutar otra.
- c. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una afectación.
- e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- f. No admitir la responsabilidad o atribuir a otros.
- g. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- h. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- i. Cometer la afectación aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.



- j. Emplear en el acto un medio o un objeto que pueda generar un peligro colectivo.
- k. Cometer la afectación en detrimento del bienestar de una persona con discapacidad.
- l. Hacer más nocivas las consecuencias de la afectación.
- m. Comprometer el buen nombre de el Colegio La Colina.

Parágrafo. Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la valoración de las Acciones Pedagógicas..

10. Capítulo 10. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

10.1. Miembros

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- a. El rector (preside el comité)
- b. El personero o personera de los estudiantes
- c. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar u orientación o psicólogo de la sección.
- d. El Coordinador de Convivencia o delegado
- e. El presidente del consejo de padres de familia
- f. El presidente del Consejo Estudiantil
- g. Representante del personal docente ante el consejo



directivo, u otro delegado por los profesores (funciones de orientación)

10.2. Funciones. (Artículo 13 ley 1620)

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia serán:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las



conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

10.3. Sesiones

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.



Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

11. Capítulo 11. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES.

11.1. Atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar (directiva 01 del 04 de marzo de 2023)

Cada actuación y acción que tengan relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes deberán estar orientadas a: i) garantizar su desarrollo armónico e integral; ii) generar las condiciones para el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales; iii) asegurar ambientes aptos para su desarrollo, iv) adecuar las medidas que correspondan a la protección de riesgos, que amenacen su integridad, tales como violencia física o moral y en general que signifiquen el irrespeto por la dignidad humana en todas sus formas¹⁴¹, v) investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales niños, niñas y adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.

En correspondencia con lo anterior, es claro que, el Estado a través de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes (artículo 10º, Ley 1098 de 2006), de tal forma que todo acto que afecte la

integridad, el desarrollo armónico de niños, niñas y adolescentes como son los de tipo de violencia sexual, debe ser tratado con suma diligencia.

Este tipo de violencia hace referencia a “todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.”

Por tanto, tras el conocimiento de una presunta o efectiva acción o actuación de violencia sexual contra los estudiantes, se deben tener en cuenta lo siguiente:

En todo momento el personal de el Colegio La Colina, deben brindar atención, acompañamiento y apoyo al niño, niña o adolescente víctima, primando en cada una de sus actuaciones sus derechos, no subestimando la denuncia o situación de riesgo, sino por el contrario actuando de manera diligente y oportuna.

El sistema jurídico colombiano, en la Ley 1146 de 2007 en su capítulo 4, compuesto por los artículos 11, 12, 13 y 14 estableció para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, entre otras la obligación de “denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento”. La omisión en la denuncia oportuna implica la desatención de una disposición normativa expresa, lo cual también debe ser objeto de investigación por las autoridades correspondientes.



Se debe evitar la revictimización del niño, niña o adolescente; para ello es preciso activar la ruta de atención, dando traslado a las autoridades correspondientes a fin de que se inicien las actuaciones judiciales, y adoptar las medidas administrativas inmediatas y eficaces que correspondan.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y, su Decreto reglamentario 1965 del mismo año, el personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos deberán reportar, las situaciones tipo III, según el protocolo expedido para el abordaje pedagógico de las violencias basadas en género – VBG en los entornos escolares, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.

De la misma forma se debe notificar del caso, a la Policía de Infancia y Adolescencia, fiscalía general de la Nación, entidad prestadora de salud y, al ICBF para que se le garanticen, protejan y restablezcan los derechos del niño, niña o adolescente.

Cada actuación administrativa y disciplinaria que se desarrolle para la atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar y hacia la protección de los derechos fundamentales debe evitar acciones discriminatorias basadas en estereotipos de género u otras; y proteger el derecho de las víctimas a no ser confrontadas con el presunto agresor o agresora.

Se debe garantizar la privacidad de la información y, por lo tanto, los datos contenidos en el relato de los hechos se trabajarán bajo reserva y solo tendrá acceso al mismo las partes del proceso administrativo o disciplinario y la entidad competente.



Es necesario que, se establezca contacto con un miembro de la familia de la víctima, verificando que la misma familia no esté implicada como agresora, caso en el cual se deberá contactar al ICBF.

La Entidad Territorial Certificada en Educación, y el establecimiento educativo están en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades judiciales y policiales competentes, a fin de coadyuvar en la investigación de la posible comisión de un delito o falta en contra de los derechos e integridad de los niños, niñas y adolescentes.

Las entidades territoriales, en todo momento, deben procurar trabajar de manera coordinada con las demás autoridades territoriales, judiciales o policivas, para garantizarle al niño, niña o adolescente:

Atención médica y psicológica 24 horas al día, 7 días a la semana, ya que todo caso de violencia sexual, independientemente del tiempo transcurrido, se considera una urgencia, por lo tanto, los servicios para atender la salud física y mental deben prestarse de manera inmediata y gratuita en la institución prestadora de servicios de salud más cercano a el Colegio La Colina que cuente con servicios de urgencias, sin importar la red prestadora a la que esté afiliada la víctima. En el caso que se verifique que no se encuentra afiliada, deberá solicitar de forma inmediata a la secretaría de Salud territorial su afiliación en el marco normativa del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Medidas de protección por parte del ICBF, Comisaría de Familia o Policía de Infancia y Adolescencia para que se detenga la violencia sexual y evitar que



se repita, brindar acompañamiento, protección, atención integral, restablecimiento de los derechos y apoyo psicosocial a la víctima y a su familia, así como, apoyar en los trámites de denuncia.

Justicia y reparación debe ser garantizada por la Fiscalía, la Policía de Infancia y Adolescencia y la Policía Judicial (CTI, SIJIN, DIJIN).

Las medidas de protección adoptadas contra la violencia sexual, no pueden afectar el derecho a la educación del niño, niña o adolescente, para ello se deben adelantar las acciones intersectoriales que sean necesarias. Adicionalmente, se deben adoptar las medidas internas en el Colegio La Colina para que se hagan efectivas las medidas de protección dictadas por la autoridad administrativa competente.

11.2. Protocolo diseñado para casos de drogas y sustancias prohibidas.

La Constitución Colombiana en su artículo 44° cuando señala taxativamente, (principio de taxatividad) que:

“Cualquier persona”, puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Lo mismo señala taxativamente el artículo 11 de Ley 1098 de 2006:

Artículo 11. Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los



derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Colegio pueden acudir a través del Debido Proceso y de la ruta de atención, a exigir de las autoridades pertinentes el “restablecimiento de derechos” del estudiante (Corresponsalía Parental artículos 10, 14, 18, 19, 23, 39 literal 1 de Ley 1098 de 2006) y exigir que se le realice un examen toxicológico al estudiante con el objeto de: “restablecer sus derechos” (Artículos 51, 52, 60 de Ley 1098 de 2006; – Artículos 2, 3, 6, 7, 11 del Decreto 860 de 2010; artículo 44 constitucional superior), a través de la autoridad competente.

Fundamentos legales:

- a. PROHIBICIÓN DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD. Ley 124 de febrero 15 de 1994.
- b. Decreto 120 del 21 de enero de 2010, Artículos 7, 8, 12, 14, 19.
- c. PROHIBICIÓN DEL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO A MENORES DE EDAD.
- d. Ley 1335 del 21 de julio de 2009. Artículos 1, 2, 7, 8, 19.
- e. El Artículo 374 del Código Penal.
- f. El Artículo 376 del Código Penal, habla del porte, fabricación y tráfico de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, sintéticas cuya pena oscila entre 64 a 360 meses de prisión.



Si se sorprende al estudiante o estudiantes en flagrancia³, se debe:

- a. Incautar, la sustancia, droga o elemento químico, y someterlo a cadena de custodia llevándolo en una bolsa con cinta y un documento que certifique modo, tiempo y lugar del hecho.
- b. Generar, el acta de incautación, describiendo en detalle la situación y determinando en calidad de certeza la edad del o de los infractores, para saber si proceden con mayores de 14 años judicializables para llamar a la Policía de Infancia y Adolescencia y/o Comisaría de Familia, (Ver artículos 60, 82, 83, 86, 89 numerales 4, 8 de Ley 1098 de 2006). O si proceden con menores de 14 años para llamar al ICBF. (Ver artículos 142 y 143 de Ley 1098 de 2006).
- c. Escuchar, a los presuntos (as) infractores (as) en descargos; que brinden su declaración
- d. Consolidar por escrito y/o grabación en audio o video de la versión en descargos que ofrece el infractor o los infractores. (Ver artículos 205 y 206 de Ley 906 de 2004).
- e. Luego de recibir los descargos y determinar la edad del estudiante, proceder a elaborar el Acta Especial de Debido Proceso y anexar, la sustancia incautada y el CD con el audio o video de la entrevista, y los descargos del estudiante (os) infractores (as).
- f. Todo bajo cadena de custodia, dentro de un sobre plástico transparente sellado y nota con los detalles de modo, tiempo, lugar; y el relato del personal que sorprendió en flagrancia a los (as) infractores.
- g. Se cita al ICBF, para que un funcionario acuda al colegio al

³ Expediente: D-7681 Sentencia: C-684 de 2009.

restablecimiento de derechos, cuando el o los infractores sean menores de 14 años, que requieren medida de protección.

- i. Se cita a la Comisaría de Familia y/o Policía de Infancia y Adolescencia, para que sus funcionarios acudan al restablecimiento de derechos, cuando el o los infractores sean mayores de 14 años y son totalmente judicializables. (Ver artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3, 23, 26, 39
- ii. numeral 7, artículos 52, 55, 60, 82, 86, 89, todos de Ley 1098 de 2006).
- iii. Declarada la flagrancia por consumo de sustancias, la instancia competente como MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, y con sustento en los artículos 44 de la Constitución; artículos de ley 1098 de 2006, así: 11, 14, 18, 19, 20 numerales 1 y 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14; artículo 44 numerales 4 y 7 de Ley 1098 de 2006, y con sustento en esa normativa, se exigirá al Comisario de Familia y/o al Defensor de familia, que se ordene la realización de un examen toxicológico al estudiante o estudiantes infractores, para brindar, aplicación a los artículos 18 y 19 de Ley 1098 de 2006 y artículo 44 de la Constitución Nacional.
- iv. Se exigirá a los Padres o Acudientes, que acudan a realizar el examen toxicológico como medida de protección y restablecimiento de derechos de su hijo o hija, lo anterior brindando acato a los artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14, artículos 52, 55, 60, 139 de Ley 1098 de 2006. Si se niegan serán denunciados ante el ICBF y la comisaria de familia, por el presunto de abandono y de maltrato infantil, artículos 18 y 20

literal 1 de ley 1098 de 2006.

- v. Se iniciará la Ruta de Atención, que describa el PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- vi. De llegar a ser probada, la situación tipo III, se denunciará el caso a Comisaría de Familia y Policía de Infancia y Adolescencia. Cuando los infractores sean mayores de 14 años.
- vii. De acuerdo al resultado del examen “toxicológico” por presunto consumo, y acorde al nivel de consumo y dependencia, se exigirá un tratamiento ambulatorio o de internado total para el alumno o alumnos infractor(es), con base en los artículos 19 y 60 de Ley 1098 de 2006.
- viii. Luego de cumplir el abordaje terapéutico o clínico a satisfacción y previa certificación que así lo acredite, El estudiante podrá reintegrarse a sus labores académicas de manera presencial; siempre que NO obre en su contra medida de internamiento por causa de delito o infracción de Ley.
- ix. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia” de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.



12. CAPÍTULO 12 - RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

12.1. Acciones del componente de promoción

El Colegio a través del currículo y de los proyectos transversos, desarrolla las competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

12.2. Acciones del componente de prevención (Apoyarse en artículo 37 Decreto 1965 de 2013)

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, mediante un plan de acción que incluya las estrategias pedagógicas para fortalecer competencias ciudadanas y socioemocionales, la educación para la sexualidad, y el fortalecimiento de los procesos de participación y de las acciones de cuidado y protección con las familias.

12.3. Atención y Seguimiento.

En los casos de agresión y acoso escolar el seguimiento del caso consiste generalmente en realizar las siguientes acciones:

- a. Monitorear el estado físico y emocional de las personas afectadas, así como entrevistarlas con el fin de descartar la continuidad del hostigamiento.
- b. Monitorear el cumplimiento de las medidas pedagógicas



- acordadas en el Comité Escolar de Convivencia.
- c. Verificar que en los casos en los que se requirió medida de restablecimiento de derechos, que el proceso se esté desarrollando a satisfacción.
 - d. Verificar que el Comité Escolar de Convivencia esté realizando las acciones de seguimiento correspondientes

CAPÍTULO 13. POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La política se encuentra contenida en este hipervínculo <https://www.colegiolacolinaclc.edu.co/wp-content/uploads/2022/11/Manual-de-Policas-Web.pdf>

14. Capítulo 14. GOBIERNO ESCOLAR.

14.1. Consejo Directivo

9.9.2.3. Miembros

- a. EL RECTOR, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- c. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el



último grado de educación ofrecido por la Institución.

- d. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- e. Un representante de ISP como representante del sector productivo como la empresa propietaria del Colegio. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
- f. Representante legal de INVERSIONES LA COLINA MCM S.A.S

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin EL RECTOR convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 21).

9.9.2.4. Funciones

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa (art. 142 de la Ley 115 de 1994)



- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos; excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa (art. 142 de la Ley 115 de 1994)
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector, y previamente aprobado por la dirección administrativa (art. 142 de la Ley 115 de 1994).
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de el Colegio La Colina;
- i. Establecer estímulos y estrategias para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución; excepto las que sean competencia de otra



autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa (art. 142 de la Ley 115 de 1994).

- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- o. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación; previa propuesta de la dirección administrativa (art. 142 de la Ley 115 de 1994)
- p. Darse su propio reglamento.

En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

14.1.3. Forma de elección

- a. Los dos representantes del personal docente, elegidos por



- mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- b. El representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
 - c. El representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
 - d. El representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

14.2. Consejo académico (Art 24 Decreto 1860 de 1.994)

14.2.1. Miembros

- a. El Rector quien lo preside,
- b. Los directivos docentes
- c. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

14.2.2. Funciones



- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución; d). Participar en la evaluación institucional anual;
- d. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- e. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa,
- f. Revisar los casos de estudiantes con dificultades en el alcance de los estándares propuestos en el informe de seguimiento de mitad de trimestre y de final de trimestre para proponer acciones de seguimiento y mejora, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

14.2.3. Forma de elección

Se elige mediante elección del cuerpo docente.



14.3. Rector. (Art 25 Decreto 1860 de 1.994)

14.3.1. Funciones

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;

- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

14.3.2. Elección

El Rector será elegido por ISP.

14.4. Organismos de participación

14.4.1. Consejo de estudiantes (Art 29 Decreto 1860 de 1.994)

14.4.1.1. Miembros

En todos los establecimientos educativos el Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo

14.4.1.2. Funciones

- a. Darse su propia organización interna;
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;



- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

14.4.1.3. Forma de elección

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del CALENDARIO académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

14.4.2. Personero Estudiantil. (Art 28 Decreto 1860 de 1.994)

14.4.2.1. Requisitos

- a. Ser estudiante regular y legalmente matriculado.
- b. Cursar undécimo grado.
- c. Observar excelente conducta y rendimiento académico.



- d. No haber sido sancionado(a) disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.
- e. Presentar el carné estudiantil vigente al momento de la inscripción.
- f. Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil.
- g. Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser un estudiante que como persona y ser humano, se distinga por sus dotes intelectuales, por su porte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.
- h. Tener mínimo dos años de antigüedad en el Colegio.

14.4.2.2. Funciones

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. Presentar ante EL RECTOR o el director Administrativo, según sus



competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y

- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de EL RECTOR respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

14.4.2.3. Forma de elección

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Si en cualquier época del año escolar el Personero o Personera Estudiantil de El Colegio “LA COLINA”; incumple sus funciones y/o el plan de trabajo propuesto, o incumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia; podrá revocársele el mandato por parte de sus electores según solicitud firmada por lo menos, por la mitad más uno del total de votantes.

En este caso se convocará a nuevas elecciones. Mientras se lleva a cabo una nueva elección, el Consejo Directivo podrá asignar dichas funciones a la segunda votación de las elecciones que se desarrollaron para elegir al Personero o Personera que será objeto de la Revocatoria.

14.4.3. Consejo de Padres (Art 6,7 y 8 Decreto 1286 de 2005)



14.4.3.1. Miembros

Nuestra Institución Educativa, promueve esta participación dentro del respeto y acogido a la normatividad vigente: (Decreto 1286° del 27 de abril de 2005). Este Consejo está conformado por un delegado de los padres de familia de cada uno de los grados, debidamente elegidos por los demás padres de familia, dentro de una reunión general de padres, convocada por EL RECTOR, que tendrá al inicio del año escolar.

Los requisitos son:

- a. Estar vinculado al Colegio mínimo con un año de anterioridad. Salvo en el caso de pertenecer a K4.
- b. Ningún representante ante el Consejo de padres podrá tener o establecer vínculos comerciales con el Colegio diferentes a los derivados de la prestación del servicio educativo, cafetería y/o transporte.
- c. Si parientes en primer y segundo grado de consanguinidad y afinidad tienen algún tipo de relación laboral o vínculo comercial con el colegio, debe informarse verbalmente al consejo de padres y reposar en acta del mismo, para en dado caso no incurrir en conflicto de interés.
- d. El consejo de padres no avalará quejas o reclamaciones anónimas, toda vez que para poder darse un trámite efectivo y veraz es necesario conocer las situaciones específicas de los afectados teniendo en cuenta que en el COLEGIO LA COLINA cada caso se aborda teniendo en cuenta la situación específica de los implicados.



- e. En caso que se presente una queja personal por algún miembro del comité o respecto a su hijo ante el mismo comité, esta persona quedara impedida para participar en el consejo respecto a su queja en particular, no se puede ser “juez y parte”.

14.4.3.2. Funciones

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES;
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;



- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo

14.4.3.3. Forma de elección

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.



15. Capítulo 15 - SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Teniendo en cuenta que las Salidas Pedagógicas propician aprendizajes significativos y generan actitudes dinámicas y críticas en los estudiantes, cada año lectivo se programarán salidas pedagógicas o convivenciales con el objetivo de reforzar las temáticas académicas, de culturizar en diferentes aspectos según las opciones encontradas, de fortalecer el vínculo, la identidad institucional y la armonía entre los grupos.

Acorde con los lineamientos de la Directiva Ministerial 55 del 18 de diciembre de 2014, El Colegio “LA COLINA”; cumple con sus directrices, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de las personas que participan en las salidas pedagógicas.

Para cada Salida Pedagógica se determinará el número de acompañantes adultos de acuerdo a la edad y número de estudiantes. A todas las salidas pedagógicas, asistirá un representante del Colegio. Toda salida pedagógica en conjunto, deberá contener por escrito, con su objetivo, destino, cronograma, teléfono*****os de contacto, implementos mínimos a llevar por parte del estudiante, puntos de salida y regreso, será comunicada con la debida antelación (mínimo 8 días) a los padres de familia por medio del formato diseñado para éste fin, o también, a través de la plataforma virtual del Colegio.

Cada padre deberá autorizar, la salida pedagógica, diligenciando el formato para este fin, y reportar las condiciones especiales de cuidado (enfermedades, alergias, medicamentos, etc.) de su hijo(a).

Las salidas se podrán ejecutar por el Colegio o a través de operadores contratados para el efecto.



Nuestra institución educativa, se encargará, de revisar las condiciones de seguridad de las instalaciones de los sitios a los que se lleve a los estudiantes.

En cada salida se desarrollará el protocolo de seguridad indicado en el formato para este fin, el cual comprende recomendaciones de seguridad dentro del vehículo, llamado de lista, asignación de personas responsables por grupo, asignación de puntos de encuentro en caso de emergencia o pérdida, identificación de la enfermería del lugar y los baños, etc.

16. Capítulo 16 - SERVICIO SOCIAL ESCOLAR OBLIGATORIO

El servicio social pretende que El estudiante se integre a la comunidad, contribuyendo a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando en él, el valor de solidaridad y el conocimiento frente a su entorno social (artículo 39 Decreto 1860 de 1994). En consonancia con lo expuesto en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1194 y Resolución 4210 de 1996, que persigue la formación integral del estudiante, por ello, emerge lo que está enmarcado y definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y es ejecutado por nuestra Institución Educativa, en forma conjunta y sistemática con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

El MEN, mediante la Resolución 4210 de 1996, estableció, las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio, disponiendo en su artículo 3º, los objetivos principales del servicio



social:

- i. Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con su mejoramiento.
- ii. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- iii. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- iv. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades
- v. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida

Los estudiantes, deberán prestar su Servicio Social en el desarrollo de los diferentes proyectos concertados para tal fin, dentro de nuestra Institución Educativa, y en los demás proyectos transversales, que se determinen mediante convenios con las diferentes autoridades o entes públicos, previo acuerdo con nuestra Institución educativa.



17. Capítulo 17. SISTEMA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN Y PQRS.

Se recuerda que los canales oficiales de información son la agenda estudiantil, correo electrónico, llamada telefónica e ISAMS.

18. Capítulo 18. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Este Manual de Convivencia será revisado constantemente, para efectuar los ajustes necesarios, adiciones o reformas, y demás cambios necesarios, cuando se estime pertinente en estricto acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente, a las normas en educación que emerjan a futuro, y a los cambios socio-jurídicos que propendan por el bienestar de nuestra comunidad educativa, como lo ordena el Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia.

19. Capítulo 19. ANEXOS



19.1. Anexo 1 – resolución de costos 2024 2025 PENDIENTE POR PARTE DE LA SED
RESOLUCIÓN EN FIRME

19.2 Anexo 2 - descuentos

19.3. Anexo 3 Caracterización de comportamientos

19.4. Anexo 4 Guía 49 del Ministerio de Educación

19.5. Anexo 5 compilación de sentencias

COLEGIO LA COLINA



MANUAL DE CONVIVENCIA 2024 2025

ANEXO 2 POLÍTICA DE DESCUENTOS PARA EL AÑO 2024 2025

1. FAMILIAS CON HERMANOS EN EL COLEGIO

PRIMER HIJO: TARIFA PLENA

SEGUNDO HIJO: 8% DE DESCUENTO SOBRE TARIFA PLENA

TERCER HIJO: 10% DE DESCUENTO SOBRE TARIFA PLENA

CUARTO HIJO: 20% DE DESCUENTO SOBRE TARIFA PLENA

*Estos descuentos aplican siempre y cuando se encuentren todos los hermanos matriculados en el colegio, en el momento en que alguno de ellos se gradué o se retire por cualquier motivo, la tarifa subirá de acuerdo al orden. Aplica para matrícula y pensión.

2. HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

PRIMER HIJO: 75% DE DESCUENTO SOBRE TARIFA PLENA

SEGUNDO HIJO: 50% DE DESCUENTO SOBRE TARIFA PLENA

TERCER HIJO: 50% DE DESCUENTO SOBRE TARIFA PLENA

*Se entiende que estos descuentos rigen de ahora en adelante para cualquier hijo del staff que ingrese nuevo al colegio.

3. MILITARES, EMPLEADOS OFICIALES MUNICIPIO DE LA CALERA

10% DE DESCUENTO PARA TODOS SUS HIJOS SOBRE TARIFA PLENA (Matrícula y pensión).

4. ALUMNOS CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO O DEPORTIVO INTERNACIONAL O NACIONAL DE PRIMER ORDEN:



Se reconocerá en su momento algún beneficio en especie para los estudiantes con dicho reconocimiento, otorgándole algún tipo de artículos que sean útiles para su formación, como por ejemplo computadores, tabletas o elementos deportivos.

5. HIJOS DE EXALUMNOS DE COLEGIO 20% DE DESCUENTO SOBRE TARIFA PLENA PARA LA FAMILIA (matrícula y pensión)

(Aplica para padres que hayan sido estudiantes del colegio durante un mínimo de 5 años).

6. REFERIDOS FAMILIAS

10% en matrícula por cada estudiante referido y 10% en el mes de pensión en el que ingrese.

7. CONVENIOS EMPRESARIALES

50% de descuento en la matrícula y 10% en pensión del primer año.

8. CONVENIOS JARDINES:

10% de descuento en la matrícula y 10% en pensión del primer año. Beneficio económico para el jardín – por definir

* Todos los descuentos arriba relacionados aplicarán siempre y cuando las familias se encuentren al día al momento del pago.

ANEXO 3 CARACTERIZACIÓN COMPORTAMIENTOS

COMPORTAMIENTO	Situación TIPO I	Situación TIPO II	Situación Tipo III	Pautas y acuerdos de convivencia
a. Conocer, cumplir y comprometerse con las normas establecidas en el Manual de Convivencia.				X
b. Respetar la vida, la integridad física y personal de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, colaboradores, padres, proveedores, etc.) dentro y fuera del colegio. En este último caso, siempre que se encuentre realizando actividades relacionadas con el desarrollo escolar o esté portando el uniforme del Colegio	X	X	X	X

<p>c. Tratar igualmente a todos los miembros de la comunidad educativa con independencia, independiente de su condición física, pertenencia étnica, sexo, género, identidad de género, orientación sexual, religión, creencias, cultura, condición socioeconómica o ideología política.</p>	X	X		X
<p>d. Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno ecológico. Buscar el uso sostenible de los recursos naturales y participar en las actividades que apoyen este objetivo, en especial en materia de reciclaje y educación ambiental.</p>	X			X

<p>e. Bajo ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes, realizar actos de “bullying”, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas TIC’s a las que se tenga acceso</p>	X	X	X	X
<p>f. Ser honesto en todas sus relaciones con la comunidad educativa, en la realización de todas las tareas, evaluaciones, exámenes, trámites internos, y actuar coherentemente, con los reglamentos. No hacer o encubrir fraudes en evaluaciones, trabajos, permisos, y otros documentos que se utilicen en el colegio.</p>	X			X

g. Atender, acoger y acatar los procedimientos señalados por el colegio para salvaguardar la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad, la educación, el aprendizaje, la libre expresión, de petición, para la convivencia pacífica, al debido proceso, y el aprovechamiento del tiempo libre	X			X
h. Ser medido en las manifestaciones de afecto y respetuosos de la integridad sexual de los demás	X	X	X	X
i. Demostrar lealtad al colegio, respetando su nombre, prestigio emblemas y uniformes y bienes.	X			X
j. Asumir en las filas, celebraciones, en los descansos, en la cafetería y durante los recorridos del bus escolar, un comportamiento adecuado, y escuchar atentamente todas las noticias, información e indicaciones dadas por los profesores, directivos y monitoras.	X			X



k. Cumplir estrictamente lo establecido en la Política Institucional de Probidad Académica, que se elabora por el Colegio	X			X
l. Abstenerse de consumir goma de mascar por el daño que la misma hace al medio ambiente y a los enseres de la Institución. Esto aplica en todos los momentos o espacios, biblioteca, clase, actividades culturales o cuando impida el desarrollo de alguna de dichas actividades.				X
m. Solucionar los conflictos en forma respetuosa y pacífica				X
n. Aprovechar todas las oportunidades que tiene de aprendizaje, incluidas la presentación de las pruebas de conocimientos y habilidades y preparación para evaluaciones estandarizadas nacionales e internacionales				X
o. Colaborar con el orden, el aseo y la salud en el colegio.				X



p. Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañero/as o cualquier otra persona sin su consentimiento. Entregar, a la Coordinación de Convivencia de la sección, los objetos que encuentre y no le pertenezcan.	X			X
q. Emplear en todas las intervenciones un vocabulario respetuoso y cortés y abstenerse de usar lenguaje o expresiones vulgares o soeces.	X			X
r. Involucrarse y colaborar en los diferentes eventos y actividades del colegio para los que sean convocados				X
s. Participar en las diferentes actividades deportivas, curriculares y culturales programadas por el colegio de acuerdo con sus habilidades e intereses, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos adquiridos				X



t. Hacer un uso adecuado de los recursos de la Biblioteca, la sala de sistemas, la red de acceso a la Internet y redes sociales cuando en ellas se utilice el nombre o la imagen del colegio y sus símbolos distintivos.				X
u. Seguir las instrucciones para realizar trabajos y entregas.				X
v. Presentar evaluaciones, respetando los horarios y plazos establecidos				X
w. Ser puntual y permanecer en el colegio o en las actividades diseñadas por el colegio en otras locaciones durante el horario escolar				X
x. Llegar a la hora de la reunión de la mañana y a las clases a tiempo, según el reglamento del Colegio, con los elementos necesarios para las actividades académicas y deportivas. Si se llega tarde al Colegio, el/la estudiante deberá reportarse ante la Secretaría de la sección. Así mismo, llegar a clase con prontitud, una vez terminados los recreos.				X

<p>y. No ausentarse de clase para atender llamadas personales, ni solicitar por ningún motivo permisos telefónicos. Si los estudiantes requieren un permiso especial, éste debe ser enviado por su acudiente con un día de anticipación para su autorización por medio de la agenda escolar o a través del correo electrónico. No se otorgarán permisos telefónicos teniendo en cuenta la seguridad de los alumnos</p>				X
<p>z. Tener una actitud de compromiso ante su aprendizaje manteniendo un alto nivel académico y alcanzando los logros previstos para cada asignatura en cada trimestre</p>				X

<p>aa. En caso de inasistencia, informarse de las actividades y trabajos realizados. Responsabilizarse de su nivelación y acordar directamente con el profesor la fecha de evaluaciones o presentación de trabajos</p>				X
--	--	--	--	---

<p>bb. Presentar la excusa médica (ausencias mayores a 2 días) o de los padres de familia (ausencias de hasta dos días, calamidad familiar, duelo, torneos deportivos con certificación de la liga o equipo correspondiente) cuando haya faltado al colegio</p>				X
<p>cc. Asistir a las sesiones de nivelación programadas en las fechas establecidas. Durante esta jornada los estudiantes se presentarán con el uniforme completo</p>				X
<p>dd. Abstenerse de traer objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar convencional, ante los cuales el colegio no asume ninguna responsabilidad (balones, joyas, tarjetas de crédito, audífonos, celulares, patinetas (según lo señalado más adelante según los grados), dispositivos electrónicos, entre otros) Esta enumeración no es taxativa.</p>				X

ee. Los representantes legales o acudientes mediante el contrato de matrícula asumen la obligación del pago por los daños o maltrato a los bienes del colegio que le hayan sido encomendados.				X
ff. Los representantes legales o acudientes mediante el contrato de matrícula asumen la obligación de reponer dinero o boletas que se pierdan si estas han estado bajo su responsabilidad.				X
gg. Abstenerse de hacer rifas o ventas dentro del colegio o de recoger dinero si no ha sido autorizada para ello				X



COLEGIO LA COLINA
MANUAL DE CONVIVENCIA 2024 2025

ANEXO 5

COMPILACIÓN DE JURISPRUDENCIA

El manual de convivencia escolar, se ajusta en estricto acato y obediencia a lo señalado por la Corte Constitucional, cuando señala:

- SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL T - 565 DE 2013. Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones. En consecuencia, los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado provista en el ordenamiento de nuestra institución educativa. Estos principios implican, de suyo, la



obligatoriedad que el manual de convivencia sea puesto a disposición para el conocimiento de los estamentos que conforman la comunidad educativa.

El ejercicio de la potestad disciplinaria debe basarse en los principios de contradicción y defensa, así como de presunción de inocencia. El estudiante tiene derecho a que le sea comunicado el pliego de cargos relativo a las faltas que se le imputan, con el fin que pueda formular los descargos correspondientes, así como presentar las pruebas que considere pertinentes. Del mismo modo, las autoridades de nuestra institución educativa tienen el deber de demostrar suficientemente la comisión de la conducta, a partir del material probatorio, como condición necesaria para la imposición de la sanción. Finalmente, el estudiante sancionado debe contar con recursos para la revisión de las decisiones adoptadas. La Sala advierte que la jurisprudencia constitucional es unívoca en afirmar que el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de las autoridades de los establecimientos educativos debe: (i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y (ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido.

- Corte Constitucional, Sentencia T- 106 del doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019). DERECHO A LA EDUCACIÓN- Deberes de los estudiantes /REGLAMENTO EDUCATIVO-Cumplimiento. La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.
- DERECHO A LA EDUCACIÓN-Responsabilidad/DERECHO A LA



EDUCACIÓN-Abandono voluntario del colegio. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno. Es aún más grave que hubiera sido el estudiante por iniciativa propia el que se hubiera marginado de continuar sus estudios. El estudiante de que trata la presente providencia no fue retirado del Colegio por decisión de éste, sino que, como se desprende de las pruebas que obran en el expediente, fue el mismo alumno quien por determinación voluntaria y en desarrollo de su libre personalidad decidió emanciparse de su familia y del plantel educativo, dejando de asistir a las clases de manera injustificada. Ver 1 Sentencia T- 106 del doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Ver: Sentencia No. T-569 de 1994. Ver Sentencia T - 240 del veintiséis (26) de junio de 2018.

- El derecho a la educación, en Colombia, según fallo de la Sala Plena de la Corte Constitucional Colombiana, NO OSTENTA CATEGORIA DE UN DERECHO ABSOLUTO: Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia C-284 de 2017 Referencia: Expediente D-11681 Magistrado Ponente (e.): IVÁN HUMBERTO ESCRUCERÍA MAYOLO. Bogotá D.C. tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

La Sala Plena de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Luis Guillermo Guerrero Pérez, quien la preside, Hernán Correa Cardozo (e), Alejandro Linares Cantillo, Antonio José Lizarazo Ocampo, Gloria Stella Ortiz Delgado, Iván Humberto Escrucería Mayolo (e.), Aquiles Ignacio Arrieta Gómez (e.), Alberto Rojas Ríos y José Antonio Cepeda Amaris (e.), en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, profiere la siguiente SENTENCIA: (...)



No obstante, lo anterior, es preciso anotar que el derecho a la educación no es absoluto, porque si bien es cierto que en cumplimiento del principio de progresividad la mejora en la calidad del sistema educativo es una de las principales responsabilidades a cargo del Estado, la sociedad y la familia; también lo es que hay lugar a algunas limitaciones justificadas en la necesidad de garantizar otros principios.

En este sentido, la Corte ha considerado que las restricciones razonables que se impongan al ejercicio del derecho a la educación estarán justificadas en la medida en que se pretenda satisfacer otros principios de carácter constitucional y no se vulneren los componentes esenciales de la Carta.

- EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD: ARTÍCULO 67. CONSTITUCIÓN NACIONAL. La educación es un derecho de la persona y un servicio público, que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección,



financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

- CORTE CONSTITUCIONAL, SALA PLENA.SENTENCIA C-284 DE 2017. REFERENCIA: EXPEDIENTE D-11681. Magistrado Ponente (e.): IVÁN HUMBERTO ESCRUCERÍA MAYOLO. Bogotá D.C. tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017). La Sala Plena de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Luis Guillermo Guerrero Pérez, quien la preside, Hernán Correa Cardozo (e), Alejandro Linares Cantillo, Antonio José Lizarazo Ocampo, Gloria Stella Ortiz Delgado, Iván Humberto Escrucería Mayolo (e.), Aquiles Ignacio Arrieta Gómez (e.), Alberto Rojas Ríos y José Antonio Cepeda Amaris (e.), en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, profiere la siguiente SENTENCIA: NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, ES PRECISO ANOTAR QUE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN NO ES ABSOLUTO, porque si bien es cierto que en cumplimiento del principio de progresividad la mejora en la calidad del sistema educativo es una de las principales responsabilidades a cargo del Estado, la sociedad y la familia; también lo es que hay lugar a algunas limitaciones justificadas en la necesidad de garantizar otros principios. En este sentido, la Corte ha considerado que las restricciones razonables que se impongan al ejercicio del derecho a la educación estarán justificadas en la medida en que se pretenda satisfacer otros principios de carácter constitucional y no se vulneren los componentes esenciales de la Carta.
- CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA: T - 240 DEL 26 DE JUNIO DE 2018 Los manuales de convivencia y el derecho al debido proceso en los procedimientos disciplinarios adelantados por las instituciones educativas. Reiteración de jurisprudencia.
- El derecho a la educación contempla la garantía de que el debido proceso



debe ser guardado en los trámites disciplinarios en instituciones educativas. Desde el inicio de su jurisprudencia y a lo largo de la misma, la Corte Constitucional ha reconocido el carácter fundamental del derecho a la educación, su estrecha relación con el debido proceso a propósito de los trámites que se adelanten en dicho contexto –en especial, si se trata de procesos sancionatorios– y la posibilidad de que la protección del goce efectivo del mismo pueda lograrse mediante la acción de tutela.

- Entre los elementos esenciales del derecho al debido proceso, aplicables en materia educativa, se encuentran, entre otros, el derecho a la defensa, el derecho a un proceso público y el derecho a la independencia e imparcialidad de quien toma la decisión.

- En reiteradas oportunidades, la Corte Constitucional ha señalado que los manuales de convivencia de los establecimientos de educación tienen tres dimensiones. Así, en la Sentencia T-859 de 2002 la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de nuestra institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia. También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de educación en su artículo 87.

- De esta manera, en la Sentencia T-323 de 1994, la Sala Tercera de Revisión al examinar una sanción impuesta a un estudiante por violar el manual de convivencia, recordó que, si bien es cierto que la educación es un derecho fundamental de los niños, las niñas y los adolescentes, también lo es que el alumno no está autorizado para violar los reglamentos de las instituciones educativas.



- La Corte también ha sido clara en señalar que toda imposición de sanciones debe observar el artículo 29 de la Constitución. En general, se puede afirmar que el derecho al debido proceso en todos los ámbitos, pero especialmente en el educativo, es una manifestación del principio de legalidad que busca garantizar la protección de la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de los menores de Primera Infancia y Niños y Niñas. Como ejemplo se puede acudir a la Sentencia T-341 de 2003, que reconoció que una sanción impuesta a un estudiante solo es razonable si persigue un fin constitucionalmente legítimo. Así las cosas, por una parte, la Corte Constitucional de manera reiterada ha insistido en que las sanciones que se impongan, por más justificadas o razonables que sean, deben adoptarse mediante un trámite que respete el derecho al debido proceso.
- En la Sentencia T-917 de 2006 la Sala Tercera de Revisión recopiló las principales dimensiones del derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario en las instituciones educativas, en los siguientes términos: “Las instituciones educativas comprenden un escenario en donde se aplica el derecho sancionador. Dichas instituciones tienen por mandato legal [...] regir sus relaciones de acuerdo a reglamentos o manuales de convivencia. Esas normas deben respetar las garantías y principios del derecho al debido proceso.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre el derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario en las instituciones educativas fijando los parámetros de su aplicación.

Las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la



comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas.

Sin embargo, tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean graves.

Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las



autoridades competentes

Adicionalmente [en] el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del establecimiento; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo”.

“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho – deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte su subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas...”. Corte Constitucional, Sentencia T-519 de 1992.

- ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - Responsabilidad frente a los alumnos / CENTRO EDUCATIVO - Deber de custodia de los alumnos / RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - Calidad de los educandos /

OBLIGACION DE CUIDADO - Centro educativo Sobre las instituciones educativas recae la responsabilidad por los daños que sus alumnos sufran u ocasionen a terceros cuando se encuentran bajo la tutela de las directivas y docentes del establecimiento educativo, bien sea en sus propias instalaciones o por fuera de las mismas; pero al mismo tiempo,



considera necesario resaltar que la justificación para la existencia de esta responsabilidad, se halla en el hecho de que en los establecimientos educativos escolares, normalmente se forman y educan personas menores de edad, quienes por esta sola circunstancia se encuentran expuestas a muchos riesgos, toda vez que carecen de la madurez y buen criterio necesarios para regir sus actos y, en consecuencia, pueden incurrir en actuaciones temerarias, imprudentes, de las que se pueden derivar daños para sí mismos o para terceros; es por eso que el artículo 2347 del Código Civil establece que “... los directores de colegios y escuelas responden del hecho de los discípulos mientras están bajo su cuidado (...)”, situación que sólo puede predicarse, precisamente, de quienes efectivamente requieran de ese cuidado. El análisis de la responsabilidad de los establecimientos e instituciones educativas debe hacerse teniendo en cuenta la calidad de los educandos que hacen parte de los mismos, toda vez que no puede ser igual la relación de dependencia y subordinación que existe entre profesores adultos y alumnos menores de edad, que la existente entre personas todas mayores de edad, que se encuentran en ese proceso de aprendizaje, a nivel escolar o superior. FUENTE FORMAL: CODIGO CIVIL - ARTICULO 2347 NOTA DE RELATORIA: Responsabilidad de los centros educativos, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias del 7 de septiembre de 2004, exp. 14869, C.P. Nora Cecilia Gómez Molina y del 18 de febrero de 2010, exps. 17533 y 17732, C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

- El soporte jurídico de la posibilidad de cancelar la matrícula o no renovar el contrato, se encuentra en la Sentencia T 091 de 2019 que señala : “(...) A partir de lo anterior, se ha concluido que no existe un listado taxativo de instrumentos a disposición de las instituciones educativas siempre que sean acordes con la Constitución y con los manuales de convivencia de cada colegio. En esa dirección, el incumplimiento de las cargas asociadas a la disciplina y al rendimiento académico ha sido



entendido como un motivo que, en principio, justifica la imposición de sanciones, incluyendo la expulsión del establecimiento educativo” y concepto sobre sanciones disciplinarias drásticas del Ministerio de Educación Radicado 2022 EE 252536.

